

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO TEORICO VICTIMOLOGICO DE LAS LESIONES, AMENAZAS E INJURIAS EN LA FAMILIA

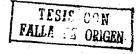
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

TERESA RODRIGUEZ HERNANDEZ

MEXICO, D.F.



1989





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

ESTIDIO TECNICO VICTIMOLOGICO DE LAS LESIONES, MERMAZAS E INJUNIAS COURNIBOS ES L. FASILIA.

		Tre.
INT	RODUCCION -	1.
ı.	A., Talapai, Pas.	
	A) Concepto de familia.	5
	B) Concepto de delito.	17
	C) Concepto de crimen.	24
	D) Concepto de Victimología.	37
II.	LAS COMPUCTAS EN LC PARTICULAR.	
	A) De lesiones.	45
	в) be amenazus.	59
	C) De injurias.	66
III	The Paulidia Come Bash de La Sociedad.	
	A) Aspecto sociológico.	72
	B) Aspecto econômico.	75
	C) Aspecto cultural.	79
	u) Aspecto psicológico.	81

	Pac.
IV. Chally foldich da 12% Victigas.	
a) nosce el punto de virte del tipo de vie- tima.	96
a) beset el punto de vista del juzgador.	101
0) Desde el punto de vista del herecho Ponal.	101
D) Desde el punto de vinta de nu participa- ción.	103
V. Las Viotinão de Lão Labiedad, Alemand E in- Junião em La Pholitia.	
A) Cónyugos.	106
B) dijos.	115
C) Sociedad.	126
VI. LA ENGLULACION MERICANA.	
A) Legislación Civil.	140
B) Legislación Penal.	152
C) Protección en el Ambito Internacional.	157
Co., Clusiones.	1.62
OT al. The Start	

El trabajo que pretendense restimar, tiene por objeto ancer un estudio descriptivo de los aspectos Victimológicos en los delitos de lesiones, umenazas y de la conducta criminal de injuriar, considerada unteriormente como delito, que se producen dentro del seno inmili: r, e efecto de poder comprender las consequencias nocivas de dichas conductas y est r en posibilid: des prevenir la Victimogénesis.

pare cumulir con lo unterior, hemon dividido el trabaje en seis espítulas de los que pacumos a hecer una brava exposición de la manera siguiente:

En el primer capítulo amalizaremos
los conceptos de Familia, Delito, Crimen y Victimología, con la finalidad de establecer los conceptos generales y vocabulario a emplear en el trabajo, marcan
do las líneas directrices a seguir dando una visión
genérica de lo que hosta el momento se ha estudiado
al respecto de la Victimología, la víctima, los procesos de Victimización etc., relacionándolos con la
familia.

De igual forma en el capítulo segundo huremos una reseña lo más amplia posible de los elementos que integren los delitos de lesiones y amenazas, así como de las llamadas injurias, estas últimas consideradas como una conducta criminal.

Por otra parte en el tercer capitule, plantearemos las consideraciones de divers s'éreas que a muertre perecer reviste la familia, como núcleo et la cociedad para entender la importancia de la misma en la formación de hombres útiles, cuendo estos criternos de tito reciolidade como base de la sociedad, conómico ya que la familia es una base pare la producción, psicológico como formador de perconas conscientes y capaces y cultural cemo núcleo creador de peutas de desarrollo con características propias.

En el cuarto capítulo estableceremos una clasificación de las víctimas con base a diversos criterios como son dende el pueto de vista del tipo de víctima, del punto de vista del juzge dor, desde el punto de vista del Berecho Penal y dende el punto de vista del Berecho Penal y dende el punto de vista de su participación, con la finalidad de establecer las pautas de clasificación general de las víctimas, para llegar a ubicar a los miembros de la familia dentro de los puntos de clasificación que les correspondan respecto a los criterios planteados, para su mejor comprensión.

En el capítulo quinto ce estudiarán a los miembros integrantes de la familia, cónyuges e hijos así como a la sociedad, como víctimas de las conductas ya señaladas, haciendo un análisis de los efectos nocivos de las mismas en tales personas y las consecuencias que resultan de su posición de víctimas.

Finalmente, trataremos de hacer en el capítulo sexto, una revisión general de las leyes que de alguna manera contemplan situacioner viotimológicas y que se puedan aplicar a los casos señalados en el trobajo, reclizado un anélicia de dichos ordenamientos desentrañando su contenido y finalidad.

CAPITULO I ALTECEDANTES Fara comenzar nuestro estadio desenos comprender el significado del término familia, asi como todos los elementos que la integran.

"Asi ler cosas y según la mayoría de los encritores la palabra familia procede del grupo de los "famil" (del osco, femel según unos, fames, según otros). Familos son los que moran con el sedor de la casa, y según anota Breal, en osco, la palabra famat significa habita, tal vez del sáncrito vama, que significa hobita, tal vez del sáncrito vama, que significa hoger, habitación, indicando y comprendiendo en este significación a la muj r, hijos legítimos y adoptivos y a los esclavos domásticos, por oposición a los rurales (servi), llamando pues, familia y famulia al conjunto de todos ellos".

Por otra parte en la literatura jurídico-legal de España Pi y Bargull, al analizar el valor etimológico de la palabra familia, dice que este vocablo es una traslación directa de la voz litina familia, que significa "gente que vive en una casa bajo el mendo del senor de ellas".

l Antonio de Ibarrola. Derecho de Familia. 3a. Edición. Editorial Porrúa, 3.A. México 1984, p. 2.

² v. Antonio de Ibarrola. ob. cit. p. 5.

según el Diccionario el concepto de familia se refiere a "gento que vive bajo la misma autoridad. Conjunto de ascendientes coleterales y afines de un limaje. Misto. Mat. Apraseción de géneros, maturales que poseen gran número de caracteres comunos".

De igual forma el maestro Floris Margadunt señala que "el término familia significa, en el antiguo latín "putrimonio doméstico", en el latín posterior, el término "familia" comienza a referirse a un sector determinado del patrimonio doméstico, o sea, los famuli, es decir, los esclavos".

El mestro Refael de Pina en su Diccionario de Derccho Civil Abreviado define a la familia como "un agregado social constituído por personas ligadas por el parentesco. Conjunto de los parientes que viven en un mismo hogar". 5

De todo lo anterior nos encontramos que de los conceptos de familia se desprende que éstu en principio es un conjunto o grupo de personas que com-

³ Diccionario Enciclopédico Básico. Plaza & Janés, S.A. Bditores, Barcelona 1973.

⁴ Guillermo Floris Margadant. El Derecho Privado Romano. 8a. Edición. Editorial Esfinge, S.A. México. 1978 p. 197.

⁵ Refael de Pina. Diccionario de Derecho Civil Abraviado. 1966 p. 369.

viven bajo une organización determinado en la cual existe un -jefe- autoridad detentada por una o dos de ellas, básicamente, el padre y la madre en nuestra sociedad momenta.

En Roma existía un grupo familiar denominado "gens", sus miembros estaban estrechamente ligados, unidos en la misma celebración de les Lismas ceremonias sagradas en la vida cotidiana y se auxiliaban mutuamente. Existía en este grupo un jefe al cual se le denominaba "puterfemilias".

A continuación veremos como la familia ha estado ergenizado en otros tiempos y lugares.

PER Grecia, según Homero narra sobre el pueblo Aqueo, que existían dos clasos dominadores y dominados. Le propiedad es de la familia, en cuyo seno rige una especie de régimen comunista. Elle es la que vende, compra y distribuye honores y genancias, asignando a cada cual su tarca, dado que habitualmente es muy numerosa y la articulación de la sociedad en catogorías y oficios es aún rudimentaria, la familia, en gonoral, se basta en sí misma aún desde el punto de vista artesano y profesional.

⁶ Agustín Bravo González y Beatriz Bravo Valdez. Primer Curso de Derecho Romano. Editoriol Pax-México. Libreria Carlos Cesarman, S.A. México, D.F. 3a. Edición. 1978. p. 30.

La estructura de la familia ex patriarcal, pero la Lujer ocupa un sitio superior al que le
acigneran los romanos. Le esposa no tiene derecho a
quejurce de las infidelidades del marido, que solium
ser frecuentes, pero hace las comidas con 61, sora de
su contianza, le aqual en el trabajo y cuida de la
educación de los hijos, que nor lo demás se reduce a
la sola circiplina, nues nadio se preocupa de aprender
o de enseñar a leer y a escribir. Un rasgo curioso, y
que subraya la domesticidad de esta vida, es que en la
cocina regularmente están los hombres, no las mujeres.
Estas tejen y coren, En general son muchachas custas y
esposas ficles.

En Roma, el poder del Paterfamilias, o jefe de casa, sobre la osposa, los hermanos menores, los hijos, los nietos y los sierves, era más que nada el de un sumo sacerdoto. Las familias romanas eran muy disciplinadas, cada cual asumía los propios deberes y los cumplía en la paz y en la guerra.

Solo el Paterfamilia a podía commer o vender, pues sólo él era propietario de todo, incluída la dote de la esposa, si ésta le engeñaba o le robaba el vino de las cubas, podía matarla sin proceso. Icénticos derechos tenía sobre los hijos, que también podía vender como esclavos. Todo lo que éstos compraban se convertía automáticamente a propiedad de él. Las hembras se sustraían a esta patria potestad sólo cuendo el padre las entregaba en matrinomio a otro hombre renunciando explícitamente a todo derecho sobre ellas.

Mas en tal caso, acababa dependiendo siempre de un hombre; o del padre, o de un tutor.

Este cure disciplina, que después lentamente fue sucvizándose al correr de los siglos, hallaba su límite en la "pieta", o set el les efectos entre cónyuges, y entre éstos y los hijos; pero estos no lograban jands, o cari nunca, mellar la granifica unidad de la familia romana, que incluía también a los nietos, los bisnictos y los esclavos, consider dos estos últimos como simples objetos. La madre se llamaba "domina", o sea señora, y no estaba confinada en un "gineceo" como sucedía con las mujeres griegos. Conía con el marido, pero sentada en el triclinio, (una especie de rústico diván) en vez de tendido como estaba aquél. La instrucción quedaba confinada a la familia, y raramente el papá, aún en las casas acomodadas, la delegaba a algún esclavo o liberto.

Hasta las guerras Púnicas, era el padre el que enseñaba al hijo eso que hoy se llama Cultura y que entonces se llamaba disciplina, para hacer destacar mejor el carácter de obediencia absoluta". 7

⁷ Isidro Montanelli. Historia de Roma. Plaza & Jance, 5.A. Editores. Colección "El Arca de Papel" # 31. pp. 25 y ss. 299 y 338-340.

"En la époci Poudel, la sociedad de la Edad Media, inspirada en el individualismo, va a ocer en el concepto primitivo de tiranfa cocial que considera a ica nijor y a la major como cocus de lor cua el padre de sirve pare cua carrichos o sua necesidades. En esta época cada noble era un sobereno, se concibe a la femili, como un atributo de sa jefe, estableciendo instituciones sometiendo a la major al derecho de la masculinidad".

En México Prehicpánico la Pamilia Mahua, tiene como base el matrimonio, al que se tenía en suy alto concepto.

Le posición de la mujer nahua dentro del natrimonio nunca fue de inferiorided frente al varón. Si bien éste era el jefe de la familia, ella podía poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en solicitud de justicia, sin necesidad de autorización de su cónyuge.

Como ya se hu señalado era el hombre el jere de la familia; pero en derecho, estaba en igualdad de circunstancias con su mujer. El hombre educaba y castigaba a los hijos varones, la mujer a las niñas. Ambos podían amonestar a sus hijos sin distinción.

8 Ibarrola. op. cit. p. 7.

El nadre solfe vender & rus hijos come esclevos, cuando a caur de su cobreza no podío mantenerlos; también tenía la froulted pero coser a que hijos, y el matrimonio cas as colebraba sin el connentimiento del padre era tonica como um afrenta pública. Para costigor a los hijos, los podres podían usor de la violencia. Por ejemelo podích herirlos con espinas de maguey; les cortaban el cabello, cu ade el hijo ara considerado o tenido por incorregible, el padre con permiso previo de las autoridades, modia venderlo cono esclavo o bien deferlo une noche desnudo en un char co de lodo. Los nahuas eran muy estrictos: modian reprender con azotes, con punsumientos, con aplicación de humo de chile en el reutro de los mul educados, y con una incisión pequeña en el labio de los mentirosos .. 9

En la époce de le Colonie los Españoles y Portugueses implentaron en América el tipo de familia patriaron), derivado de la époce Feudal. Pormaba una unió. C cerrada, cuyo estructura se mantuvo hasta el siglo XIX.

Este sistema basado en el absolutismo de la autoridad paternal, caracterizó a la familia Co-lonial de los sectores urbanos y rurales . 10

⁹ Cfr. Ibidem. pp. 105 y 109.

¹⁰ Cfr. Berta Correcor. La Familia en América Latina. Retudios Sociológicos Latino Americanos. 1962. p. 17.

En los siglos AVI y AVII los padres hacían los matrimonios sin temerse la molestía de consultar o sus hijas. La misión de la mujer se limitaba a la crianza de los hijos, la obediencia incondicional al marido y la organización del hoyar. La mujer siempre se encontraba en un plano de inferioridad económica (aún las mujeres ricas debían entrejar la dote a su esposo). Además, la ley no les otorgaba derechos para comprar ni poscer nada por sí nismas. 11

Gilberto Frayre, nos mencione en su obre que le función cubernetiva era inherente a la estructura patriareal. El padre, como jefe de familia, tenfa derechos absolutos, sobre la esposa, los hijos y le servidembre. Podía disponer de la libertad y hanta de la vide de aquéllos. En el ceno de la familia se docarrollaba la educación e instrucción de los hijos. Los padres resolvían la profesión de los hijos, aunque no se sintieran inclinados a ella. 12

En la sociedad Mexicana actual, la fumilia se reduce al tipo de familia conyugal o neclear por la urbanización.

¹¹ v. Corredor. ob. cit. p. 17.

¹² v. Corredor. ob. cit. p. 18.

El contrato matriaccial permite hoy una mayor : utonomía tanto a los hombrer como a las mujeres.

Los individuos ye entún mence mujetos al dominio parental y demás formes de previón social referentes: cuándo y con quién deben caparse. Las mujeres han obtenido un nuevo estatus legal y un nuevo estatus político. Nos hijos eligen sus profesiones y administran sus sueldos independientemente. La mujer ha logrado su independencia económico. Las que portenecen a la clase alta se han convertido en propietarias y las que portenceon a las clases media y baja son profesionales y obreras.

La funilie conjugal se he reducido a un grupo integrado por la esposa y los hijos menores, el padre asuma responsabilidades solo de éste grupo.

"Los hijos menores de edad están sometidos jurídicamente a la potentad del padre o de los padres, tienen sin embargo la posibilidad de derechos propios. La Ley en estos casos no sólo carga a los padres con la obligación de administrar los bienes, sino que además los priva de la disposición de los mismos hesta la majoría de edad de los hijon". 13

¹³ René König. La Familia en Kuestro Tiempo. Siglo IXI. Editores S.A. Kadrid España 1981. p. 74.

Schaliremos brevenente la estructura familier de cede clase rociel en nuertra sociedad. Es por demás decir que nos referiremos a la familia conyumat. "La solidaridad de este timo de Tamilia denende, sobre todo, és la atracción comuni y del compañerismo entre el merido y la major y del compañerismo entre el merido y la major y del compañerismo entre los pedres y los hijos". 14

En la facilit de clase alta, (comprende a los propietirios de la majoría de los recursos económicos de una sociedad) está formada por el padre, la madre y los hijos que pueden llegar e per un promedio de tres, los padres cupres las necesidades de suc hijos con la intervención de empleados, cirvientes, educadores, es decir; para la Educación formal de sus hijos. Brindan los padres a sus hijos educadores particulares, o bien escuelas particulares; en cuanto a sus necesidades materiales, los hijos tienes todo lo que pueden solar, el maestro Ibarrola nos dice "La riqueza engendra la corrupción de costumbres, enervamiento de los caracteres y la disolución de los cociedades". 15

La estructura familiar de la clase media se considera como un grupo más amorfo, (incluye a

¹⁴ Bottomore, T.B. Introducción a la Sociología. Ediciones Península. Serie Universitaria. # 12. 7a. Edición. 1974. p. 173.

¹⁵ Ibarrola ob. cit. p. 18.

le mayoris de los emplesdos y a la mayor sante de los miembros de las profesiones liber les).

Podemon decir cuc la finilia en esta clare, se compone del patre, madre y los hijos los cuales pueden liegra a ser un promedio de dos, el padre es el titular de la patria estectad, elero que también la mara, pero en éste ti o de familia, enien trabaja en la mayoría de las veces es el padre, por lo que se le considera como jefe de familia, los hijos se desarrollan en un medio y ambiente de acuerdo a las posibilidades que les brinda el jefe de familia en edu cación, vertido, cuatento y protección. Nos hijos están bejo la autoridad, del padre, sin embargo la madre es quien está el tinto de lo que len pasa e sus hijos en algunos aspectos o sentidos.

La estructura fumiliar en la clase baja, (donde se incluyen a los obreros, compuesta principalmente por los asulariados incustriales, también podemos contar con los campesinos dentro de ésta clase) se compone por el padre, la madre y los hijos pudiendo ser un promedio de cuatro, pueden estar bajo el cuidado de la madre para su educación natural e institucional. En ocaciones también la madre para syudar a su es poso con los gastos del hogar, liega a tener remuneraciones por lavar ajono, hacer quehaceres domésticos en otras casas, o bien vendiendo objetos de joyería o de belleza, por consiguiente no se tiene el cuidado y vigilancia adecuados para los hijos, en ocusiones el padre obrero queda decemplando y en la mayoría de los ca

sos se de a la injectión de bebidos cabriagantes, generalmente con esta conducta se genera un mal trato a sus hijos y coposa.

Pere el c. so de la familia rural o camperina, la riturción es diferente a la del obrero, pere en la campesina se está perdiendo la tradición de ir el como o trabajor, pera venirse a las ciudades, ocusionando con ello la decintegración de la familia, que suele en la majoría de la sveces ser muy numerosa, los hijos buscan empleos en la ciudad para syudar a sus padres y hormanos menores, la nuteridad esta deleguda al paere, la mujer carece casi totalmente de personalidad, pero aún así es olla la que en su mayoría de las veces es la cue busca el sustento para sus hijos, cuendo son pequeños.

Mos damos cuenta que en cida tipo de familia que homos señaledo, la autoridad la tiene el padore -jefe- de familia, también se ha observedo que la femilia ha disminuído, los cambios económicos han ejercido una influencia importante, especialmente en la diversificación de las ocupaciones y en el fomento de un espíritu individualista y adquisitivo.

B) CONCEPTO DE DESITO.

Diferentes Escueles y Teories acerco del Delito.

A poser de le veriede de le legislación, se se pretendide la formulación de un concepto de le que es el delito, todo esto, con el fin de determinar en todo tiempo y lugar si une conducta es o no delictiva.

Es por ello que haremos un pequeño análisis de las principales escuelas que han surgido al respecto.

Definición juenturalista: Cerrara nos cice que, delito es la infracción de la ley del Estado, promulcada pera seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. 16

Encontramos en éste definición el mérito de diferenciar cualquicr acto humano de lo que él
llama "una infracción a la ley del Estado", con lo cual
se establece una envoltura legal para esa conducta, de
donde so sigue que el delito es una contradicción en-

16 Programa del Curso de Derecho Criminal, Parte Teneral, v. 7 Ed. Depalma Buenos Aires 1944. tre el acto del hombre y la ley. Pero lo criticable en dicha cencepción es el pretender criterios de valoración per la Ley, le car nos otorga un sentido ade bien de tipo illosófico que domantico.

Definición del delito natural: Carófalo por su parte, habla del "delito natural" como "una lesión de aquélla parte del contido noral, que consiste en los sentimientos altruístic fundamentales (pieded y probidad), según la media: media en que nean poseidos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la consedad". 17

La primore critica posible a le definición anterior, non la progordiona le historia, ya qua, como se puede aprecier, la humanidad ha veriado mucho en su concepción de lo que es legal o de lo que no lo es, de lo que es bacho o de lo que es malo, es más, en la misma época en el ámbito territorial varían dichas concepciones considerablemente. Pero aún así él estima que hay sentimientos que perduren y que existen conductas que siempre se consideran lesivae a la humanidae y dice que son delito "las ofensas a los centimientos de piedad y probidad". Con todo, no deja de ser criticable dicha concepción puesto que se reques del campo del

¹⁷ Criminología, cit. Ignacio Villalobos. Noción Jurídica del Delito. 2a. Ed. México. p. 18.

delito a un determinado número de conductes y aún mas como dice Ferri, excluye otros rentimientos que deben cer tomados en cuenta. ¹⁸

Escuele Ponitivista: Aquí Rossi nos refiere al delito como "la violación de un derecho". 19
Concepción por demás incompleta, nues sólo nos arroja un elemento objetivo de dicha conducta, pero se olvida de las características que debe reunir tal violación.

Anore bien, le noción del delito, para setiaficar las necesidades prácticas y siguiendo una major técnica jurídica se ha estudiado en bare a dos corrientes principales que lo han considerado en base a los elementos que lo conforman y suf tenemos:

Concepción Totalizadora: Para Carnelutti, los elementos de delito no constituyen partes del acto físicamente separados y separables, sino aspectos de aquél, sólo distinguibles lógicamente. 20

¹⁸ v. Sebastián Soler. Derecho Penal Argentino. Ed. Tes. Buenos Aires. 1907. p. 229.

ly "Traite de Droit Penal". Tome Premier. Paris. 1872.
p. 240.

²⁰ v. Bettiol Gioseppe. Derecho Penal. Ed. Terris Rogoté, 1965. p. 162.

Lo cual nos dejá en el desampro si quisicramos raber lo que es el delito, mues en bree a ésta teoría dobemos tom rlo como un todo en mue en un momento determinado nomemos appererlo en ana componentes pera analizar lo desde varios puntos de vista.

Concepción Analítica o Atomizedora: Esta teoría considere que debe de derintegrarse el delito en sus elementos conformadores, nero todos ellos son
un todo en relución intima entre si que e la vez se englizan por ceprado. Este a nuestro parecer es le máz
acertada pues permite unalizar el delita más a fonco y
con más detalla, lo que nos proporcione una visión más
acertada cel minmo.

Dentro de éste teoría podemos encontrar a verios autores que le dem nombre a su teoría en base al número de elementos que considerán integran al delito (biotómica, tritómica, tetratómica, pentatómica, ecte.).

Antolisei estima que el delito tiene des elementos, "un hecho humano y una voluntad culpable", ²¹ para él los demás elementos (antijuricidad y tipicidad) no lo son, sino más bien considera que forman parte esencial del mismo.

Park Von Lisat, se "un seto humano, culpable antijurídico, y sancionado con una pena". 22

Jinénez de Asúa lo define como el "acto típicamento entijurídico, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". 23

Cuello Calón considers que es "una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena". 24

Edmundo Mezger dice del delito que "es una acción tipicamente antijuridice y culpable". 25

En concepto de Sebastián Soler, delito "es una acción típicamente antijurídica, culpable y ade cuada a una figura penal". 26

Como se puede apreciar, sustancialmente éstes concepciones no son del todo diferentes ya que nos arrojen casi inveriablemente los siguientes elementos:

²² Tratado de Dorecho Penal. Parte General. T. I. Buenos Aires.

²³ La Ley y el Delito. Ed. Hermes. México-Buenos Aires. 1954. p. 223.

²⁴ Derecho Penal. Parte General. v. I. Barcelona. 1975. p. 291.

²⁵ ob. cit. p. 222.

²⁶ Sebastién Soler ob. cit. p. 240.

Acción o ceto humano; la acción o acto humano que se debe de tomar en el mentido mán amplio de acción y de omisión (conqueta), y desprenciado de ceto, la conducta se manificata en el mundo fáctico como un querer del ser humano. "Hay acción toda vez que un comportamiento corporal en jurificamente referible a alguna forma de la voluntad de un hombre". ²⁷

Pero dicha conducta es exclusivamente humana ya que los animales o los acontecimientos fortuitos ajenos al obrar humano, no pueden ser considerados como delitos.

La antijuridicided: Es la no conformidad de un situación de hecho con un estado querido por el de derecho, o sea, se debe poner en peligro o lesionar un interés tutelado por el derecho.

El Tipo y la Tipicidad: No basta que la conducta sen antijurídica sino que debe estar contenida hipotéticamente en el sistema legal de manera real y efectiva (tipo), y una vez cumplidos los requicitos sellalados por esa hipótesis, se particulariza y junto con los otros presupuestos del Ilícito forman el delito (tipicidad).

27 Cuello calón. ob. cit. p. 290.

La culpabilidad: Us el grado de intención en que incurre el egente del delito, la conducta debe ser cusceptible de referirse a algeien (inputabilidad), ye ten per cu negligencia (culpa) o por su intención (delo).

La punibilidad: Es la amenaza do sanción que el ústido impone a la conducta delictiva. "La ejecución o la omición del acto debe estar sancionado con una pena, sin la comminación de una penalidad para la acción o la omisión no existe delito". 28

C) CONCELTO Do Unimie:

Nos avoceremos a comprender la noción de crimos, partiendo de sus origenes haste llegar al concepto mán moderno y señalar un punto de vista propio.

Y part tal efecto tendremos primeramente que estudiar a la Griminología y señalar les diferencias con otros conceptos.

Así las cosas los origenes de la Crimino logía los encontramos en el Derecho Penal, en principio surgió una corriente diversa sin estructura que posteriormente adquirió su connetación de Escuela Clásica, y sus principales precursores son Beccaria, Benthan, Pellegrino Rossi, komagnosi, Francisco Carrara entre otros.

Este Escuela surge como una reacción contra la barbarie y la injusticia que el Derecho Penal representaba, y en breve presentaremos los puntos más característicos de esta Escuela.

- 1.- Igualdad entre los hombres, porque al nacer el hombre nacía libre y por tal motivo igual en derechos.
- 2.- Se basa en los principios de legalidad, los cuales consisten en: "nulla poena sinelege"

"nullum crimen sine loge" y "nulla woons sine crimen".

3.- El Estado es el único facultado para senalar las conductas delictivas, esi como tembién el único que tenía le facultad de castigar, el Estado tenía el monopolio de la pona, respetando desde luego los derechos del hombre de liberti d e iqualdad.

4.- Y al tener el derecho de liberted, el hombre tenía la liberted de elegir entre el bien y el mal. es decir tenía libre albedrío.

5.- Y al tener libre albadrio, respondía por su conducta, esto solo era aplicable para los individuos que se encontraban en pleno uso de sun facultades mentales y los mayores de edad.

6.- Le Pena er. de couerdo a lo que se había cometido, es retributiva, y tenía como finalicad restublecer el orden social quabrantado por el delincuente.

7.- Determina que el Derecho Penal debería ser el borado con el método lógico-abatracto, silogístico y deductivo.

Esta Escuela Clásica, procuró la humanización por medio del respecto a la ley, el reconocimiento a las garantías individuales y también la limitación al poder absoluto del Estado. La Escuela positiva nace como reacción a la Escuela Clásica, por sus excesos formalistas, y el abuso de la dogmática, y por el olvido del hombre delinemente, porque consideraba la Escuela Clásica el haber agotado la problemática jurídico-penal. La Escuela Positiva estaba representada por Enrico Ferri, César Lombroso y Garófalo, no mencionado e otros más, y al igu l que la mecuela Clásica senalarimos sus principales puntos básicos:

1.- El primer punto de partide de la justicia penel para este escuela cositva en el delincuente, esponen que el delito no es sino un síntome reveludor del est do peligroso del individuo que delinque.

2.- Riega el principio de legalidad, báricamente en el principio "nulla poena sine crimen".
Con esta negación propone que existan medidar de seguridad sin delito, por lo que solicitan la desaparición
de códigos, leyes y jueces sustituyéndolos por antropólogos y médicos.

3.- No están de acuerdo en que exista el libre albedrío, pues consideran que el hombre se ve obligado por una serie de circunstancias, sociales o físicas a delinquir.

4.- Para esta escuela no existe la "pena" sino la sanción aplicable al delincuente para educarlo y adaptarlo, sanción que debe ser proporcional a la peligresiére del individuo.

5.- El Estado es el único Pitaler de le Defensa Social, por lo que es también el único faculta-do para imponer sanciones.

6.- Esta escuela manifiesta que si hay tipos criminales (por asomalies orgánices y polquiess hereditarias o adquiridas).

7.- Para los positivistas el metodo más adecuado es el Cichtífico (inductivo-emperimental).

Para los positivistas, era más importan te estudiar al delito, primeramente en su génesis natural, es decir buscar los origenes que motivaron al hombre a delinquir y posteriormente los efectos jurídicos, para así poder prevenir las causas de producción de la delincuencia y resolver la problemática jurídico-penal.

Como es de suponer no todos los estudiosos de la problemática a que hemos hecho referencia, en tuvieron de acuerdo con lo que exponían tanto la Escuela Clásica como la Positiva, por tanto surgen las Escuelas Eclécticas como corrientes intermediarias, tomando fundamentos y métodos de las Escuelas antes noncionadas. Terma Scuola (Tercera Escuela), tiene como principales exponentes a Alimena, Carnevale, Vacarro, Lagui, Publia e Impallomena, sus puntos característicos son los alquientes:

- 1.- Para esta Tercera Escuela el Delito se la considera como un fenómeno complejo, producto de factores endógenos y exógenos, por lo que al delito se la debe consider r como un fenómeno social naturalmente causado.
- 2.- También manificata que existen delincuentes ocacionales, habituales y anormales, no está de acuardo en que exista el "tipo criminal".
- 3.- Afirma que deben existir penas y medidas de seguridad, para el tratamiento de los delin-
- 4.- Está de acuerdo con el concepto de responsabilidad, acoptendo el mismo tiempo la peligrosidad o temebilidad del delincuente.
- 5.- Para éste Escucla la pene no solo consiste en la retribución y el castigo, sino que tembién es correctiva y educativa (pena readaptación). Así la naturaleza de la pena radica en la coacción poscológica, por lo tanto los imputables son aquellos con capacidad para sentir la amenaza de la pena. La imputabilidad está basada en la dirigibilidad de los actos del hombre.

6.- Para esta Mercera Ercucla el método adecuado para el Derecho Penal es el lógico-abstrac to y para la Criminología el causal-explicativo.

La Joven Eccuela, tombién Seléctica, tione entre ous principales procursores a Frins, Van Hamel, Von Liszt, quiencs reunidos dan los puntos bánicos de é.t. Bacuela.

- 1.- Existe une renuncia a las explicaciones filosóficas substituyéndolas por un "pragmaticao" el cual se fundamente para juzgar a la verdad de cualquier doctrina en sus efectos prácticos.
- 2.- Sustituyen la responsabilidad por el estado de poligro.
- 3.- También consideran que el delito es un fenómeno natural, estudiándolo por sus factores y causas, aceptando su construcción dogmática.
- 4.- No excluyen al libre albedrío, porque aceptan una posición intermedia, (im presión de libertad interna que subsiste en todos los hombres).
- 5.- Para esti escuela el fundamento de la pena es la defensa social.

6.- Aceptan tunto las pensa como las medidas de securidad.

7.- Solumente para est escuela existen los éclineuentes normales y anormales.

Otra de las Escuelas Eclécticas es la llamada Defensa Bocial, riendo sus principales representantes, Filippo Granatica y a Marc Ancel los cuales dan sus línes directrices, y resumiéndolas quedan como puntos característicos de esta Escuela, de la siguiente manera:

- l.- La pena no tiene únicemente carácter expistorio, sino que se interesa también de la protección de la sociedad.
- 2.- La pena es ejemplar y retributiva, pero también tiene el propósito de mejoramiento y de reeducación del delincuente.
- 3.- La justicia penel debe tener siempre presente al ser humano, además de las simples exigencias de la técnica procesal, con el fin de que el tratamiento penal ses siempre humano.
- 4.- Fara esta escuela lo que debería de haber es una medida para cada persona, y no una para para cada delito, para que el delincuente sea "socializado" necesita el Tratamiento adecuado desprovisto por completo de un sentido represivo. Afirmando que hay que considerer un movimiento de Folítica Criminal.

5.- Sostiene que el Derecho Penal debe ser hujano.²⁹

caba conocer y resolver el problema jurídico-penel, por lo que lleva al nacimiento de una Ciencia llamada Griainología, es necesario mencionar que no solamente fueron juriatas los que intervinieron al tratar de encontrar soluciones al problema criminal, sino también intervinieron médicos, estadísticos, políticos, sociólogos, etc.

Fue necesario estudiar a las diferentes Escuelas de Derecho Penal, para saber como nace la Criminología como ya ce dijo entes, y de esta manera llegar a tener una noción de lo que es el crimen.

Así entonces tenemos que GRILLEN es "una conducta antisocial propiamente dicha, es un episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin". 30

Hey estudiosos que usan indistintamente la expresión fenómeno delictivo, más bien como una ex-

²⁹ v. Luis Redriguez Manzenera. Criminología 3d. Porrúa, S.A. Móxico. 3d. Edición. 1982. pp. 233-250. Ferm ndo Costellanos Tenn. Linomalentos Elementales de Derecho Penul. Duodécima Edición. Ed. Porrúa, S.A. 1078 pp.51-72.

³⁰ Rodriguez Menzanera. ob. cit. p. 25.

tensión adjetiva del término delito, para denotar figuradamente lo que més correctamente debe llamarse criminalidad.

Para emplicar un poce más la diferencia que existe entre delito y crimen, veremos como los Romanos, juristas e no, cenecieren el concepto de fenóme no, pero, no lo aplicaron a la criminalidad, quizó por estimar que el delito e el crimen eran expresión de una relación que daba lugar a una acción privada y pública, según los casos.

El maestro López ñey nos dice lo siguien te: "Lo que en realidad estudiaban Carmignani, Carrara y Ferri, era el delito como expresión de una conducta individual que más o manos figuradamente pueden referir se a la criminalidad". En los países de habla inglesa el término "crimen" se usa frecuentemente para referir se no solo a todo hecho punible, sino también a la criminalidad como lo confirman las expresiones "the problem of crime, The prevention of crime, Eniform crime reporta" etc., también se utiliza para referirse específicamente a hechos particularmente graves, como el de treición. 31

Para el maestro López ney el dir a la Cri minalidic o al crimen une desmesurada extensión, da lu-

³¹ hanuel Lépez Ray y Arroje. Criminalidad y Planificación de la Política Criminal. Biblioteca Jurídica Aguilar, S.A. de Ediciones 1978. Endrid la. Ed. pp. 7 y 11.

gar a un sistema penal injusto, costoso e inefectivo. Y agrega que el término crimen puede utilizarse mejor que los deute como equivalente el de criminalidad. Ello se corrobore con el une de los expresiones inter criminis, criminalidad aparente, crimenes contra la humanidad, etc., así pues el término erimen -soñala- es un concento más amplia que el concento de delito. La mayor extensión del término crimen se confirma definitivamente habida cuenta de que la Criminología se base en el mismo, cualesquiera que sem las referencias que se hagan al delito natural o no.³²

lio esta por demás conocer el concepto de Criminología, por lo que etimológicamente deriva del la tín orimen-criminis, y del griego loges, tratade, y, considerando el concepto crimen como una conducta antisocial, y no como "delito", "delito grave" o "delito de lesa majestad", la Criminología puede mantener su oriminal denominación. 33

Transcribiremos elgunas de las definicio nes que dun elgunos estudioses de la Criminología:

Para Refeel Garófelo, la criminología es "la ciencia del delito". 34

³² Cfr. Ibidem. pp. 11 y ss.

³³ Cfr. Luis kodríguez minzunera, ob. cit. p. 10.

³⁴ v. Rodriguez Manzanera. ob. cit. p. 5.

Don Constancio Bernaldo de Quiros define a la Griminología como "la ciencia que se ocupa de
estudiar al delincuente en todon sur aspectos", enpresardo que son tres grandes ciencias las constitutivas,
a seber: la ciencia del delito, o ser el Berecho Penel;
la ciencia del delincuente, llamado Griminología; y la
ciencia de la pena, llemado Fenología. 35

El maestro Cuello Calón nos dice "La Criminología es el conjunto de conceimientos relativos al delito como fenómeno individual y social". 36

En su opinión el Doctor Luis Rodrígues Manzanera nos dice que el término Criminología, er un término convencional; ya que si se recuerda en el Derecho Romano, se distinguía entre delito y crimenes; a saber la diferencia era la siguiente: Los crimenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los delitos eran perseguidos por los particulares.

En principio los crimenes quedaban reducidos a unos cuantos: traición a la patria, parricidio, sacrilegio, estupro e incesto. Se identificaba como crí men a los delitos muy graves. En el siglo pasado para

35 v. Rodríguez Manzanera. ob. cit. p. 6 36 Ibidem. former a in cleacia de le Griminologia se estudió a los criminales, delincuentes, generalmente homicidas, por lo que se pensó entumber no solo al que robaba cano tembién estudiar a los prendes assentos. 37

Asi les comes, "le Griminología no es so lo el estudio de los criminales, (tom não como criminal al acesino) sino que ce el estudio de los criminales to mando como tales a todos aquélles que cometieron una confucta antisocial". 38

"Los términos "ernos", "eriminalidad", y "criminal" son términos convencionales que de ninguna manera convellevan a ser tomados en forma despectiva, etiquetadore o entiquatizadore, sino que solo se limitan para diferenciar al simple antisocial y a sus conductas, del delincuente, del delito y de la delincuenta, términos que tienen um fuerte implicación ju rídica". 9

Diferencia que consiste en que no todo sujeto entisocial o desviado es un delincuente, así como no todo delincuente es, por fuerza, un antisocial.

³⁷ Cfr. Rodríguez Manzanera. ob. cit. p. 9

³⁸ Ibidem.

³⁹ Ibiaa...

Entordet tenemon que:

Delito es el acto u omición que serciona. La leyes nom lon.

Bereche Penal es el conjunto de leyes madiente les cuales el met. de define los celitor, determin los penas imponibles a los delincuentes y regule la eplicación concreta de les mismas a los casos de incriminación. Crimon es una concucta entisocial y éste es todo aquel comportamiento numeno que va contra el bien común. Crimonlogía es la Cicacia que estudia la conducta entisocial en tres nivesles; el crimon, el criminal y la criminalidad.

D) CONCLETE D. VICTILICALIA.

crecion que noy en din las persones, no están ignorentes a la concepción que se tiene de victima, proque probablamente, todos hemos sido ya victimes de elgán suceso en nuestro vida, (por ejemplo en
un accidente de tráncito, una agreción risica, asolto,
o rreude) sin embergo pura emplicar un poco mén este
concepto, nos remitimos al Diccionario y tememos que
lo define como "persone o enimal o crificado. Persona
que se expone a un grave riesgo. Persona que padece por
culpa ajena". 40

Así tenemos que Faul Cornil nos cice lo que debe entenderse por víctima, y nos recuerda que se dice <u>SLACHTOFFER</u> en holandés, <u>OPPER</u> en alemán, y <u>VICTIE</u> en Inglés, pero sobre todo insiste en el sentido originario de este palebre, acentuado en holandés y en alemán, que nos indice su carácter religioso. Se refigre, en efecto, al sacrificio de una persona o de un animal, a la divinidad.

La acepción más generalizada hoy en día, sirve para designar a la persona que sucuabe, a la cue

⁴⁰ Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse. μέxico, D.F. 1977.

⁴¹ v. Luis Jiménez de Asúa. Chres Magistrales de la Ed. Bibliográfica Argentina Cmeba. 1961. p. 24

sufre les consecuencies de un acto, de un hecho o de un accidente.

También Van Hentig non de au concepto de Victima, "naquelle persona que se ba victo lesions-de objetivemente en forma de un bien jurídico con antestar o delor". 42

Ahora harenos un breve bosquejo de como llega a nacer la Victimología y su concepto.

El mmestro Luis Jiménez de Asúa nos explica, que los penalistes siempre han dado más importancia al sujeto activo del delito. Y por tal motivo se creyó tener el más perfecto edificio del Derecho Penal, cuya base se habín instituído por el conjunto de Doctrinas que dieron las diferentes Escuelas de Derecho Fenal, las cueles hemos estudiado anteriormente, pero mencionaremos a Francisco Carrars de la Escuela Clácica, César Lombroso de la Positiva, el cuel reslizó estudios tendientes a marcar la distinción entre el auténtico delincuente del que era irresponsable por estar atacado de una enformedad mental cualesquiera.

⁴² v. Gunther Kaiser. Criminología. Espasa Calpe, S.A. Ladrid 1978. Traducción de la 2a. edición Alemana por José Belloch Zimmermann Catedrático de alemán, profesor adjunto de la Universidad de Valencia. p. 94.

Para llevar a cabo este tarca, estudió de un modo natural a los delincuentes, dándose cuenta que eran muchos los puntos comunes que existían entre el delincuente y el enajencióo, que las diferencias, las cuales según él, eran las que iban a determinar, en sus peritaciones, cuando era responsable el hombre y cuendo no lo era.

Así entonces, como ye se dijo, del Estudio de estas Escuelas Penales surge la ciencia llamada Griminología, y que para el maestro Luis Jiménez de Asúa es considerada en su más amplio sentido como "el estudio natural del delincuente y de las causas del delito y aún también del tratamiento". 43

For tal motivo el delincuente se coloca en primer plano, (a Enrico Perri le gustaba llamarle "el protagonista") y durente nuchos años ha sido la principal preocupación de los criminólogos.

Sin embargo, surgen estudiosos cuya preo cupación ya no es solo el criminal, sino la Victima.

En el año de 1948 el profesor Alemán Hens Von Henting, publicó un libro llamado "El Delincuente y su Víctima". For vez primera aparece consideración pare la víctima como un factor en la delin-

⁴³ Luis Jiménez de Asúa. ob. cit. p. 19

cuencia, Hane Von Henting analiza la juventud, la ancienidad, la concupiscancia, la depresión del sujeto pasivo, como un factor incluso decisivo en la acción del delincuente.

Vemos pués, el micimiento de una disciplina científica, llamada Victimología, tendiente a
realizar trabajos destinados a proporcionar a la víctima los servicios de ayués y la abistencia que ella requiera para restablecerso de los efectos transitimentes
de la victimización. Y deducimos, que la Victimología,
tendrá por objeto el estudio de la víctima de una sanera similar a como lo nuce la Graminología con el delincuente, es decir desde el punto de vista Bio-psicosocial.

Hay estudiosos que croen que la Victicología es una cicneia autónoma o paralela a la Crimicología, el maestro Benjamín Beldelsohn así lo creía.

Cora el maestro Rodríguez Manzanera, el fenómeno cricinal y la criminalidad, difícilmente pueden explicarse sin el análisis de la víctima, ya que el mismo cricinal es incomprensible en gran parte de los casos, si
no es en relación a su víctima. Y por tanto la Historio se ha encargado de demostror que la Victimología
no es autónoma. 44

La Victimologia, como análisis de los que padecen por una conducta anticocial, se centra en los entudios sobre los tipos de victimas en diferentes sentidos, de los que hablarcados más adelente.

Ciertamente cada autor a su manera trata de definir el concepto de Victimología, solamente mencionare los algunos.

Pera el maestro Rodríguez Manzanera es el "Estudio científico de las víctimas". 45

Para Schnider, más que un concepto nos du tres tareos importentes de la Victimología, las cuales consistes en:

1.- Estudier las relaciones entre el ofensor y su víctuma en lo referente a la Etiología del crimen, es decir, se verá, las relaciones existentes entre la víctuma y su agresor o victimario, esto dependerá de cada caso específico, el de deducir si existe esta relación, y si hay tal, se podrá hablar entonces de una responsabilidad penel de la víctima.

2.- Estudiar los procesos de victimización, (como se llega a ser víctima) al estudiar estos
procesos, lo estaramos haciando en los concernientes
a los de prevención. Porque se estará contribuyendo
con la criminología, la cual tiene por objeto de estudio la conducta antisocial, de las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del análisis de
la reacción social que éste provoca.

3.- Saber cuntes non las consecuencias del contexto social en relación con la víctima y el ofensor, hebloredos de las consecuencias sociales que debe sufrir la víctima. Pare el janos países entre ellos el muestro, se opina que la reparación del dado pare con las víctimas, es obligación para quien lo ocasione y no el Estado. 46

Con este rurgen les siguientes hipôtesis, primeremente, quien hard la reparación del dano
cuando no se sepa quien fue el agrecor u ofensor, o
bien aún subiéncolo, y éste no tenga recursos económicos para cubrirlo. Estas cuertiones, purgen cuando nos
referimos a un daño material, es decir, cuando se trate de un Daño en Proviedad Ajena, un Robo, un Frauce.
Pero cuando se trate de una violación por ejemplo, la
víctima necesitará uyuda psiquiátrica o psicológica, y
probablemente estos tratamientos serán largos y costosos, aquí también se requerirá al ofensor el pago de
todos los guetos.

Para nosostros existe otra incógnita en relación a las víctimas que se can en el núcleo familiar, como sería la esposa golpeada, los hijos maltratados, injuriados, golpeados, etc., que pasa con ellos,

⁴⁰ v. Jorge López Vergara. Artículo "Actualidad de la Victimología. Revista Cardinal Epoca II. Año IV. # 32 Ed. Facultad de Derecho. UNAM. 1982 p. 24

come se repare el dano mental que se produce bujo dichas circunstancias, esto es el e se que nos ocupa, la concecuacias sociales que tienes esas víctimes que no encuentran en un núcleo familiar.

For lo que concluimos que la Victimología no es una ciencia independiente, de la Criminología, ni del Perecho Tenal, porque para llegar el escharecimiento del papel de la víctima en los delitos, es necesario catudiar varias ciencias.

CAPITULC II LAS CONDUCTAS EN LC PARTICULAR

A) COMCEPTO DE LESION.

For contaction can confide an incomering of the content of the confidence of the con

En medicina, lesión es "toda alteración funcional, orgánica o psíquica y consecutiva a factores internos o externos".²

Y numerro Códico Penal vigente, en su artículo 288 nos señala lo siguiente: "Bajo el nombre de lesión se comprenden no rol: ente las heridas, excericciones, contuciones, fracturas, dislocaciones, quenaduras, sino todo alteración en la salud y cualesquier otro dado que deje huella material en el cuerro humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

El Doctor Ramón Formandez Pórez, al ana lizar lo que señala el artículo anterior, nos dice que

¹ Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse. México, D.*. 1977.

² Ramón Fernández Pérez, Dr. Elementos Básicos de Medicina Porense. ca. Edición. Editor Francisco Méndez Gervantes. México, D.F. 1980 p. 43

se deberá considerar a la lesión, como un dado a la integridad corporal o a la fivología, al fivicionazionto normal del organismo o también puede merlo a ene funciones psiquiens, concluyendo que se refiere tento a la salud fisiológica, física como a la salud mental. 3

A continuación transcribirence lo que señalan los Códigos Pen les del Setado de Lénico y del Estado de Con Luis Potosí de lo que es lesión.

El Oscipo Penal del Latado de l'Expeo, en su artículo 234 nos encena que "lesión es toda alteración que causa cados en la salud producida por una causa externa". 4

El Código Penal de San Luis Potosí so-Mala en su artículo 114 que "Comete el delito de lesiones el que e usa e otro una alteración en la salud personal". ⁵

Perticularmente consideramos que estos conceptos son muy reducidos.

For lo anteriormente señelado, deremos un concepto de la que es "lesión, esto es con la fina-

³ Cfr. Ibidom. p. 44

⁴ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Maxico. Librería feocalli. 1987.

⁵ Código Penel del Estado de San Luis Potosí. Editorial Porrúa, S.a. 1986.

lidud ec tener un visión el m en el deserrollo de este trabajo de dicho concepto.

Lation or todo perquicit que procusos elteración o perturbación en la salud de una persona, ya seu pulquica o física por una causa externa.

Th Bottor Alfonce quires Cuarón menciona en ca obra la cigniente: "Fere que haya lemión es necesario un dade en la celud, dedo que deja huella material y esjetiva en el organismo, cuendo deta huella material necesariología por una causa externa".

El concento de legión tiese que elementos los que estudiaremos a continuación.

Clementos Constitutivos de la definición del Delito de Lesiones: El primero, una alteración de la solad y cualquier otro daño que deje huella naturial da el cuerro humano. El segundo, que ecos efectos seas producidos por una causa externa. Y el tercero, ser imputable a un hombre por su realización intencional o imprudencial.

Veltos que el primer elemento nos está

⁶ Alfonso quiroz Cuarón. Redicina Forense. Editorial Porrúa, J.A. 4a. Edición 1984. p. 349

⁷ Cfr. Francisco González de la Vega. Derecho Penal Texicano. Los Delitos. Editorial Porrúa, 3.4. 15a. Edición. Máxico 1979. pp. 8 y ss.

soficiendo cua debe existir una alteración de la salud y cualquier otro daño cue deje huella material en el cuerno humano. En mustiro Código lenal Vigente er sa articulo 258 se señala el concepto de lesión "Bajo el nombre de loción se comprenden no solumente las heridas, exceriacionis, contusiones, fractures, dislocucio nes, cusuaduren, sino toca elternoión en la solud y cualcular otro dane cus code nucleo material en al cuerpo humano", se observa que en las últimas linear se indica qualquier otra alteración en la salud. Por ello es necesario mencionar que debemos determinar y entender que lesson de refiere a cualquier dans enterior o interior, screentible e so immediatements por los sentidos, en el cuerro, en la salud e en la mente del hombre, en virtud de que la definición de "leción" no solo se refiere a lue heridel ; tre amutis est siro también a les alteraciones de la solud sental.

Darellos (liganos afiliplos de laciones) externas a internas, ta bién de perturo elemas paíquicas e mentelas, para amplior un poco el significado de lo que es una lesión.

Las lesiones externas son aquéllas perceptibles por les sentidos de la vista o el tacto; ya que se encuentran colocadas en la superficie del cuerpo humano, y podemos mencioner los golpes traumáticos, tas equimosis, las quemeduras y las lesiones traumáticas o heridas propiamente dichas. Les lectores intermes en virtud de no estar situadas en la superficie del cacrpo humano, requieren par se dia móstico, excuen elínico a través de la malgación, auscultución, prucios de laboratorio, rayos 2, etc., por traterre de damos tisularen o viscereles, como serían los essgarramientos tisularen o viscereles, las fracturas (producidas por golpes contundentes o por ingestión de sustancias lacerentes, partículas de metal, polvo de vidrio, etc.) los envenenacientos, tractornos de la salud producidos por la ingestión de sustancias tóxicas; y las enfermedados contugiosas (desde luego, siempre y cuando concurran los demás elementos constitutivos del delito y que a continuación estudiaremos).

En cuanto a las perturbaciones psiquicas o menteles estes lesiones desde lungo al iqual que
las enfermedades contagiosas deben de reunir los demás
elementos constitutivos del delito, estas lesiones
quedan comprendidas dentro de la definición que señala
clartículo 206 del Código Penal Vigente al referirse
a "toda alteración en la salud". Presumimos que nuestra legislación penal protege la integridad humana tan
to física como psíquica.

Al estudir el segundo elemento, es necesario decir que no es suficiente la existencia de la alteración de la salud o del damo material en el cuerpo, es indispensable que estos efectos sean originados por una Causa Externa; esto es la intervención de factores extraños al individuo que sufre el daño. Así pues esta Causa Externa motivo de la alteración de la salud puede ser en virtud del empleo de medios físicos; consistentes en acciones positivis, como per ejemplo; der un polpe con cualquier instrumento, inferir una pusalada, disparar una pistola. Podenos sesalar también las lesiones que se originan como resultantes de las omiciones, por ejemplo; el abandono de persona, délito en el cual se puede menifestar la realización del delito de lesiones.

También el empleo de medion moreles teles como producir intencionalmente une eltereción en la salud, una perturbación mentil, mediente amenazar, contrariedades, estados de terror, impresioner decagredables, tomado en cuenta el concepto que señala el Código Penal Vigente, la alteración de la salud en ectos casos, es decde luego por causas externas al individuo dadado.

El tercer elemento conciste en la concurrencia del elemento moral, indispensable, ya que no es suficiente la existencia de un daño en la salud, ni la comprobación de una causa externa, por lo tanto es necesario que la causa externa del daño de lesiones sea imputable a un hombre por su realización intencional o imprudencial.

⁶ De aquí se cosprende la clasificación Jurídica de las lesiones, intencionales, impruéenciales y causeles, las cuales se estudieren más adelente.

Formus y Medios de ejecución del delito de Lesiones:

El maertro Enriano Jiménes Haerta, nes menciona en su obra que le conoucta e jecutiva del delito de losiones está descrita genéricamente en los siguientes artículos del Código Penal; 269, 290, 291, 292, ("...al que infiera una lesión...") y 593 ("...al que infiera lesiones..."). Recordaremos lo que señale el artículo 288 del referido ordenamiento: "Bejo el nombre de lesión se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cuelquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si escor efectos son producidos por una causa externa".

Por lo que se deduce de este concepto jurídico que la causa de cualquier resultado que deje huella material en el cuerpo o una alteración funcional en la salud de la persona ofendida. Se observa que el Código Penal no hace referencia alguna a los medios, modos o formas de ocasionar una lesión; por ello el maestro Jiménez Ruerta nos menciona, que esto implica que lleguenos a pensar que dentro del concepto del artículo 268 se den todas las conductas productoras de un daño sea anatómico o funcional para la integridad humana.

⁹ Derecho Fenal Lexicano. T. II. 7h. Edición. Porrúa, 524. México. 1988. p. 272. 10 Cfr. Tbidem. p. 272.

Solo en el artículo 301 del Código Penel vigente, se hace referencia a cue alguna persona he valga de un complemento de acción, y que en este caso porta de algún acidal bravio.

El delito de leciones puede cometerce mediante actos positivos, por ejemplo el uso de armas blancas o de Tuego u otros instrumentos semejantes, como les venenos, etc., también se puede cometer mediante increias; omitir suministrar los alimentos o la prectación de los cuidados debidos. La forma más frecuente de comisión, os en la que se ejerce violencias directas sobre la víctima, otre forma de comisión es aprovechando las fuerzas e energías naturales como serían el frío e la imensión en el agua para ocasionar daño a una persona, también una percona puede valerae de la cópula concentida por su víctima para contagiral alguna enfermedad o mal venéro.

Veremos ahora algunom casos particulares en el delito de lesiones.

a) El contagio venéreo y de otras enfermediáes; ya sebemos que las lesiones se comprenden como toda alteración en la calud, así pues tenemos que si el objeto de la tutela penal es la protección general de la integridad del individuo; entonces se puede decir que el contagio de cualquiera de las enfermedades infecciosas, dentro de ellas están las llemedas Venéreas; (Sífilis, Lonorrea o chancro blando) puede ser constitutivo de lesiones cuando dicho contagio se causa en forma dolosa intencional o culposa.

- b) her lesioner caurader por animalas, para esta caro al muestro Francisco donzález de la Vega, nos dice que solo el hombre puede ser sujeto activo del delito de lesiones; entonces podemos decir que las heridas causadas por animales, no pueden ser consideradas como delictivas. Siempre y cuendo los animales no sirvan de instrumento de ejecución al hombre.
- c) Las lociones resultantes de tratamientos Médicos-Quirárgicos; estas leciones se refieren a las realizadas con propósitos curativos o de mejoría estética. En este tipo de lesiones surgen diversas opiniones, para darles legitimidad, entre las que señalamos:
- 1.- Que la legitimidad se desprende del consentimiento previonente otorgado por el paciente o sus representantes.
- 2.- Del Crèen Público, este punto de vista, nos señala que el consentimiento de la victima del delito no excluye la responsabilidad, salvo en muy contadas excepciones previstas en la ley (delitos de querelle necesaria).
 - 3 .- La usencia de finalidad dologa.
- 4.- Que son el resultado del ejercicio
 ll Ufr. González de la Vega. ob. cit. pp. 14-20

licato de una profesión cutorizado por la ley.

hemos descrito algumes opiniones que fusdamenten la legitimidad a cete tipo de lesiones regultantes de tratagientos médico-quirángicos, y diremos que tempelo existen opiniones contrarias, es decir; las que fundamentas de ilegitimidad.

d) Las lectiones causadas en los Deportes; en esta tipo de lectiones, han surgido también opiniones diverses para derles legitimadad, noro solumente mencionaremos una, la cual condiste, en que se legitiman por el consentimiento tácito otorgado, previemente por los jugacores, sea nor la manencia de finalidad dologa o ses por la autorización concedida por el actado, expresa o tácitamente, para su ejercicio.

existen diversos deportes, entre los cueles al realizarse se entabla una lucha o contienda violenta entre los participantes (esta lucha o contienda se da, desde luego bajo las reglas que cida deporte impone para su práctica) al trater de obtener el trium fo pueden lesionerse entre sí, por lo tento no debe ser imputedo como autor de un delito, el jugador que lesiona e otro al preciticar el deporte establecido.

e) Las leciones inferidas en Ejercicio del Derecho de Corregir, en el artículo 294 del Códico Penal¹² señalaba lo siguiente; "Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potectad o la tutela, y en ejercicio del derecho de corregir, no serán

punibles si fueren de las comprencidas en la primera parte del artículo 209, y, edemás, el auter no abusara de su derecho, corrigiando con crueldad o con innecesaria tracuencia". Para el maestro Gonzálen de la Vega, éstas lesiones podían ser legitimadas colo sí la finalidad era la de obtener enmenda educativa en el menor, y en su opinión señala que si las lesiones inferidas en forme cruel, cran causadas con el casido de algún instrumento punzocortante; o bien si las lesiones son inferidas con frecuencia sin motivo, no pueden legitimerse. 13

Afortunadamente el artículo 294 del Código Penal, ha sido derogado, pero vemos que no es suficiente derogar leyes, porque los padres o tutores si quen golpeando a sur hijos o pupilos, con crueldad y frecuencia innecesaria, casos que a dierio se prosentan en los Hospitales de Asistencia Táblica, casos en los cuales no se puede comprobar por el silencio de los menores a consecuencia del miedo que sienten hacia cas vietimarsos.

Sin embargo el legislador reformó el - artículo 295 del Código Penal 14 para proteger a los menores, este artículo señela; "Al que ejerciendo la

¹² Públicado en el Diario Oficial. 13 de enero 1983. 13 Cfr. Francisco González de la Vega, ob. cit. p. 20. 14 Públicado en el Diario Oficial. 13 de enero 1983.

patric potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el juez podrá imponerle, además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".

Vennos lo que establece el Código Fenal vigente en su ertículo 300; "Si el ofendido fuere ascendiente del autor de una lesión, se aumentarán dos años de prisión a la sención que corresponda, con arreglo a los artículos que preceden".

Al observar este artículo, opinamos que tumbién debería per aumentada la penalidad para el autor de una leción inferida a un descendiente, ya que el niño además de la leción física que sufre, también puede sufrir leciones paíquicas, impidiendo con ello que el niño tenga un deserrollo normal.

En el Código de San Luis Potosí en su artículo 119 establece "Si el ofendido fucre ascendiente, descendiente, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante, o adoptado del responsable de las lesiones y éstas fueran dolosamente con conocimiento de esa relación, se aumentarán hasta dos años de prisión a la pena que corresponda a las lesiones causadas".

Pensanos que nuestro Código Penal vigente, podría tomar en consideración lo establecido en el Código de San Luis Potosí en su artículo 119 ya que tiende a proteger la integridad familiar. Mablaremos ahora de las lesiones desde el punto de viste de la Culpabilidad. 15

Esta clasificación se hace en base al propósito que tiene una persona al realizar una conducta y tiene como resultado el delito de lesiones, direcos entances que hay:

- a) Legioner Intencionales; son aquéllas en que el sujeto activo se propuso sa realización, por ejemplo, cuando un agente al causar las legiones, las haya realizado con propósito de legionar, pero sin intención de causar el daño final realizado, es decir, cuando una persona dispara un arma de Tuego en contra de una multitud o cuando realiza el disparo sobre una persona determinada, pero sin intención de causarle cierta clase precisa de legión.
- b) Lesiones por Imprudencia; o bien delito de lesiones por Imprudencia, est. se determinen cuendo se ha comprobado el deño de lesiones y se demuestre plenamente que éstas se ocasioneron por la imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado. El elemento moral integrado subjetivamente por el estado imprudente, se manificata objetivamente en acciones u omisiones físicas, consistentes en dichas imprevisiones, negligencia, etc.

¹⁵ Crf. Francisco González de la Vega. ob. cit. pp. 11-14.

c) Lesioner Causaler, estas son lesiones inferidas sin intención ni imprudencia alguna, no pueden ser calificadas como delitos, el Código Penal nos indica lo signiente: "Art. 15.- Don circunstamicias excluyentes de responsabilidad penal: . . . P. X Causar un dano por nero accidente, sin intención ni imprudencia alguna, ejecutando un hecho lícito con todas las precauciones".

B) CONCERTO DE ALENAGAS.

Es neces rio seber primer mente el sigmilicaco que nec da el dicerom rio de la polabra Amena sa. "Amenasa es dicho o mecho con que se emenesa. Sinó nino de Peligro". Y Amenaser es; " par a entender que se quiere hecer algún mal a otro. Sinónimo de Intimidar". 16

21 Código Fenal nos indica en su artículo 282 lo siguiente: " Se aplicará canción de tres cías
a un año de prisión y multa de diez a cian pasos: F. I
Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle
un mal on su persona, en sus biones, en su honor o en
sus derechos, o en la persona, honor, bienes o en sus
de alguien con quien esté ligndo con algún vínculo, y
P. II al que nor medio de umenacas de cualquier gênero trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer".

Como podemos observar el Códico Fenal no nos define lo que us una amenaza.

Por lo que inferimos que amenaza es: Toda expresión hecha para intimidar a una persona de cue se le quiere ocasionar algún mal en aus bicnes o persona o bicnes de otro.

Bol articulo 202 se desprinden los siquientes elementos i inber. 17

- a) the conducta intimidatoria externada de cuelcaier medo (verbul, encrita, etc.).
- b) Un pelirro de un mal en la mersonr, bienes, honor o derechos del sujeto pasivo o de persone ligada a él (cónyuge, hijos, padres, concubina).

c) Efecto Atchorizante.

En el primor elemento, es necesario que naya una conducta, una acción, éste debe ser forsonemente externada e intimidatoria, por parte del sujeto activo, debe éste realizar una acción, porque lógicamente nunco podríamos hablar de un delito de amenaras si una persona, jamés realiza un accho, o bien manifieste una expresión; también es necesario que dicha conducta sea intimidatoria, es decir, que se occasione en la persona amenazada intranquilidad, miedo de su-

¹⁷ Ofr. Ceser Augusto Csorio y Bicto. Le Averigueción Frevie. 22. Bélción. Ferrda, S.A. Béxico. 1983. p. 197.

frir el daño que se ha anunciado. En cuento a la frase "de cualquier modo" se deduce que la amenaza se puede manifestar, verbalamente, por escrito, por medio de dibujos, objetos, servas, actitudes, por aedio de emblemas o frases en doble acetido, es decir, cualquier modo de expresión.

peligro de un mal a la persona, bienes, honor o derechos del sujeto panivo o de persona ligada a él. Ec
amenaza debe consistir en la verificación de un hecho
antijurídico, ya que ne está hablendo de un peligro de
ocasionar un mel a una persona, en sus bienes, honor o
derechos o de una persona ligada a él, per lo que debe
ser la amenaza un necho antijurídico, en virtud de que
el anunciar a una persona por ejemblo de que se le va
a denunciar o a dea adar, no se considera como amenaza.

El mal que se anuncia debe ser determinado, fectible de realización por narte de quien formula la amenaza y tembién debe ser futuro, es decir, no
debe realizarse en el momento de formularla, ya que de
ser así est remos frente a otro delito.

El tercer elemento es el efecto atemorizante, squi el sujeto pasivo se debe sentir intimidado o temeroso, ya que el sujeto activo le está anunciendo hacerle un mal; no cabe la menor duda que uno
amenaza puede o no intimio r a un persona a quien vaya dirigida, porque no todas las personas pueden tener

los mismos dnimos, y el efecto atemprez nto puede que le se dé, en ambergo hoy personas que se presenta un te una laterió. É para denurciar el orlito de amenanas, no sintiéndo temor a éstas, y el motivo de su demuncia es colamente para que la autorió desencione a quien profirió las amenanas. El telor desa cor funcado, raccional, concreto, debe pessarse que la amenaza será factible de realiminas.

Hablare nos chora del Bien Jurídicamente Protegido, el cual consiste en guardar la paz y la seguridad corporal de la person a, de aus bienes, de sus derecnos, el legislador se basa en que una sociedad donde se desarrollan los ciudadanos, es importante mantener la tranquillada, porque sería catastrófico que no hubiera una seguridad, ocasionando de esta manera violencias graves, entre los habitantes.

En cuento a los Timos de mensaje utilizados para amenazar, el Código Penal señola en su artículo 282 en la fracción I lo siguiente: "Al que de cualquier modo amenace...", vemos que no se está señalando específicamente la forme en que se puede amenazar y el artículo 283 del mismo ordenamiento nos indica lo siguiente: "Se exigirá esución de no ofender: F. II Si lus amenazas son por medio de emblemas o señas, jeroglíficos o frases de doble sentido". Observemos que en éste artículo se hace mención específica de las formas o medios para amenazar.

Creemos conveniente schalar le que el mmentra bemetrio Sodi comente en Nuestra Ley Penel, en relición al delito ne macanza. Cartícula 446. El que por escrito anómizo: o subscrito con su nombre e con otro supuesto, o por medio de un merce jero, exisiere de otre min derecho que le entrepue o situé en determinado lugar una contidad de dinero u otro cosa, que fir me o entregue un documente que importe obligación, transmisión de derechos o liberación, amenazándolo con que si no le verifica hara reveluciones o imputaciones difamatories pare el amenazado, para su cónyuge o para un ascendiente, descendiente o hermano suvo..." No hay duda como dies el ambestro Sodi, en cuanto a los medios de ejecución en éste delito; la amenaza puede ser por escrito, amónimo, o suscrito con sa mombre, o bien con otro supuesto, o por medio de un mensajero. El artículo 451 señala "Cuando las Chenaras cear verbales o por señas, emblemas o verovilíficios. ... al respecto el maestro Sodi señala que también pueden userse el lenguaje y las sellas, emblemes o geroglificost pero que para éstos últimos os necesario que el amenazado tenga conocimiento del significado, ya que si no es así, el supuesto amenazado nunca lo sería. 18

¹⁸ Demetrio Sodi. Nuestra Ley Penal. Tomo II 2a. ?dición. Librería de la Viuda de CH. Bouret. 1918. p. 181.

Diremos entonces, que les formas de aperición de este delito, pueden ser en sí, al referirmos a los tipos de mans je que se usan pere profesir una ampueza.

den receer 1:2 amenanco proferides por una persona a otra.

En el artículo 282 del ya multicitado Código Penal en su fracción I se señala lo siguiente: "Al que ée cuelquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de algunon con quien esté ligado con algún vinculo". Ahora para complementar veamos que se establecía en el artículo 447. 19 Hacía referencia a lo que podía ser una amenaza, lo cual podría ser de muerte, incencio, inundación u otro atentado futuro contra le persona o bienes del amenazado, de su cónyuge o con otra persona con quien tuviera una relación de afecto.

Para finelizer, heblaremos de la sanción que se este blece en el artículo 284 de nuestro Código Tenal, cuando el que amenaze cumple lo anunciondo, se nounalizante la canción que corresponde al delito que résulte, por lo que existen reglas al respecto en éste artículo y a la ber con:

"la. Si lo que exigió y recibió fue dinero, o algún documento o cosa estimable en dinero, se le apricará la sanción de robe con violencia, y

22. Si exigió que el amenazado cometiera un delito, se acumulará a la sanción de la amenaza, la que le corresponde por su participación en el delito que resulte". C) CONCEPTO DE TEJUNIAS.

nio, de esta palabra es el siguiente: "en latín injuria, de in, y jus, juris, derecho: ofensa, ultraje. Daño que produce una cosa. Sinónimo de denuesto, dicterio, escarnio, insulto, invectiva". 20

Nucetro Código Fenal seficiaba en su articulo 348 en su parte regunda, lo que se consideraba como Injuria: "Toda expreción proferida o toda acción ejecutada para manifest, r despreció a otro, o con el fin de hacerle una ofensa". ²¹

For lo unterior deducinos, que Injuria es: Toda ofensa hacha a una persona, por cualquier medio de expresión, ya sea verbal, escrita o a señas.

La derogición de este articulo, desde nuestro punto de vista, no fue acertída, porque no es posible que una persona tenga la liberted de decir o hacer ofensa a otra, y menos aún, que se usen expresiones ofensivas dentro del núcleo familiar.

³⁰ Pequeño Laurosse Ilustrado.

²¹ La Deregación del artículo 348 del Código Venel pare el D.F. fue publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1985.

En el Código Penul del Estido de México, en su artículo 283 entriblece lo niguiente: "De imponoró de trar dí a a coin deser de primión y de tres a
treinta y cinco diva-multa, a quien fuere de una contienda de obra o palabra o con ánimo de ofender, ejecute una acción o profiera una expreción que, por su
naturaleza, ocasión o circunstancia, puede perjudicar
lu reputación del cor vido".

En el siguiente artículo se ectermina lo siguiente: "Be impondrán de tres días a seis meses de prisión y de tres a treinta y cinco dissimilata, al que públicamente y fuera de riba diere a otro un gol-, pe que no cause lesión con intención de efenderlo".

Y para terminar con esta serie de artiquios, el 285 indica: "Je imponerón de tres días a tres años de prisión y de veinte a doscientos quince díasmulta, cuando las injurias o los golpes que no caucen lesión, se infieran a un ascendiente consenguineo en línea recta".

Como podemos observar éste áltimo artículo solo protege a los ascendientes, dejendo a un lado a los descendientes, cónyuges, concubina, personas que forman perte de una familia, creemos que no debería haber diferencia en este sentido, no estenos de ecuardo en que los jefos de familia tengan la libertad de ofender a sus hijos, a su cónyuge, ya que la finalidad que tione la familia es entre otras, la de vivir en armonía, alcanzar la felicidad.

36% elementos ahora los elementos que se desprendian del artículo 348 del Códico Penal en su negunas acrite:

"Injuria es: toda expresión proferida o toda acción ejecutedo para manifestar desprecio a otro, o con el fin de macerle una ofensa".

- a) emmregión proterida o acción ejecutada.
- b) Que nou de deserrecio a otra o Thicerle una ofenem.
 - c) que el sujeto se sienta ofendido.

En el primer elemento non referimos a que la expresión proferida, puede ser mediante una acción ejecutada; escritura (manuscrita o de imprenta) litografía, grabados, pueden usarse también el teléfono, telégrafo, turjetas posteles, fotografías, dibujos, pinturas, o bien puede emeistir en la realización de gestos, señas, inferir una bofetada o hacer un esputo.

Por le que se refiere al segundo elemento, la expresión preferida o acción ejecuteós, tiene como finalidad la de manifestar desprecio a una persona, hecerle una ofensa, es convoniente, mencionar que el sujeto pasivo, debe conocer el significado de tal expresión o acción, ya que si lo ignora no se llegaría al tercer elemento.

Y el tercer elemento conciste en que el sujeto pasivo se sienta of neldo, humillado.

Venos que el legislador protegio el nonor de una persona, la dignidad de ésta, el respeto que merece de los demás, con la deregación de este artículo, el Bien Jurídico también lo está.

El maestro Demetrio Sodi decía que pera poder preciser si las palabras pronunciadas constituían una injuria, bastaría exeminer su significado vulgar, "en lo que tenta de torpe y despreciable". También nos explica que la injuria se podía hacer en términos encubiertos. 22

Lo que caracterizaba a la injuria de los delitos de difamación y calumnia era que la ofenza se hacía en presencia del ofendido, o de otro modo directo, no había comunicación dolosa a otras personas porque estarfamos frente al delito de difamación.

CAPITULO III

DA PASITALE COMO BASE DE DA SUCTEDAD.

Hemos visto en el primer capítulo, el concepto de familia, y también como aurgo esta institutión la cual tuvo organizaciones y funciones diferrentes on cada época.

Así entences recorderemen que la familin niembre ha tenido un "jere" "una cobeza" que la dirige, preciso es decir, que estudieremos a la familia llameda "nuclear o conyugal" la cual está integrada de la siguiente manera; la pareja (hombre-mujer) con sus hijos que habitan en un techo común.

Se observa que la femilia conjugal es el grupo humano primerio, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer.

La Historia nos ha manifestado que el hombre nunca na podido vivir alslado de los demás seres humanos, por lo que vive en sociedad, es por tal un ser social, (aunque si se llega a estudiar más profundamente, nos daremos cuenta que es más individualista y egoísta que social) sin embargo, el hombre vive como ya se indicó en sociedad.

¹ Cfr. Sara Montero Duhalt. perecho de Familia. Editorial Porrúa, S.A. la. Edición. 1984. p. 1

Porque solo de éste manera se puede surgir a la vida y permanecer en ella a través de la acoci.c.ón de das ceres humanos; hombre y majer que procreen y pedres e hijos, o cuendo menos madre e hijo,
pare que éste sobreviva. Pare que la pareja humana
pueda considerarec por sí sola como familia, se requie
ren dos elementos añadidos a la unión sexual y estos
son la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación, el hombre y la mujer que cohabitan en forma
permanente configuren la familia.

La familia co la célula sociel, que va confermedo a la sociedad, es decir cada familia en conjunto crean una sociedad.

Verence que la familia como base de la Sociedad tiene diferentes appectos, el Sociológico, Económico, Cultural y el Esicológico.

A) Asphore Debicion100.

Sociológicomente la familia tione las funciones tendientes a ser reguladora de las relaciones sexueles, de producción de la especie, educativa y la sociolizadora.²

Mistóricamente, es bien subido que el matrimonio he sido le institución fundamental en la ferilia. Aunque los hombres o la cama rec, selectos o casados, establecen relaciones sexu los al margen del matrimonio. Esto no quita que la familia tenge el carácter de ser la reguladora de esta o relaciones. Casi en toda célula familiar existe una pare je cayas relaciones sexueles sun lícites.

Como resultado de la relación coxual tenemos la Procreacción, que en buena parte sinónimo de familia.

Como una manera ocasional y excepcional, se da el hecho de la reproducción sin que la misma cree lazos familiares; este es en el caso de cuando la mujer es madre soltera y abendona a su hijo recién hacido, sin embrego esto no pasa casado la madrese queda con su hijo, se da la relación madre-jijo
creando así una familia, la reproducción, más que función propia de la familia, se convierte en este caso,
en fuente de la misma.

La familia como institución básica social, tiene máltiples vari ciones, por la composición familiar, sea por la disgregación de sus miembros originales o bien por la agregación de parientes consanguíneos, por afinidad, o de nuevos elementos antes ajenos; como ejemplo de estas variaciones en la familia tenemos la poligimia, polimária y matrimonio por Ou mee de fande an nueve hoger con le année man, por uner se hace entre un hombre y une sujer, con el deime de procret y former and femilia y se tiene la trascendencia de varier la situación en que viven o un moder que vivan nuevos cores, ya se afecta al interés social.

Como y. lo hemos expressedo la familia tiene también las funciones educativa y socializadora, quizá sean las más importentes por la acaversalidad y trascendencia cocial que tieren, los minos y los adolescentes moldenn su carreter dentro de la familia, y es aquí, dende su sensibilidad se afina y dende adquieren les normas éticas básicas. Así que la responsabilidad de los padres y és los demás mientros adultos de la familia, con respecto a los seres en formación, es muy er nde, ya que su conducta representa el modelo a seguir por los naños y los adolescentes.

Exicten Instituciones sociales, que ayudan a cumplir también con la labor educativa y socializadora de los menores, así tenenos las guarde-

³ Cfr. Méctor Solis Quiroga. Introducción a la Sociología Criminal. Instituto de Investigaciones Sociales. Universidad Nacional. México. 1962. p. 155.

rías infantiles y la escuela fundamentalmente. En embargo, su papel en secundario, porque la conducta que una reciedad determinada desca y emiga da sus miembros, lo comple la familia, data como cálula primeria, es la determinante en las funciones socializadora y educativa.

B) ASPECTO ACCROMICO.

Hablarches ahora de otra de las funciones de la familia, la económica, la cual presenta un doble aspecto; ceme unidad productora de bienes y cervicios y como unidad de consumo.

Como unidad productora, pueden de rac innúmerables variantes en los diferentes timos de familia y en una misma unidad familiar, en las diversas etapas en la que la misma se desenvuelve. Sus miembros pueden ser, cuando menos algunos de ellos, trabajadores de la empresa familiar misma, con o san remuntración es pecífica, y pueden trabajar fuera de la organización familiar para contribuir al aporte económico de los bienes y servicios que la familia requiere; en cuanto a los servicios, cuando menos algunos de ellos, se realizan por algún miembro familiar; el cuidado y atención de los menores, de los ancianos y de los enfermos en ciertos casos. En la función de consumo para la satisfacción de las necesidades materiales tenemos; los alimentos, el vestido, la habitación, la conservación o recumeración de la salud entre los fundamentales, se den normalmente dentro de la morado común.

La famili: concebide como unidad econónica desde el doble punto de vista de reproductora y consumidora, se dió mucho mán en el pasado que en el presente.

Se est' dendo yo con más frecuencia que la economía de ingresos colectivos familiares se va pasando a la economía individual de sus miembros, sobre todo en la etapa de la familia en que sus miembros ya son todos edultos autosuficientes. Del patrimonio familiar se pasa al individual desgregado, incluso entre los cónyuges. Aún con esto, hay residuos de una primitiva unidad económica familiar, por el disfrute común de todos los miembros, de la morada, de sus variados servicios, muebles y artículos a disposición del grupo.

Diremos ahora que dependiendo del número de hijos y también de sus edades, se verá la aportación que cada uno tiene para la satisfacción de las necesidades e que hemos hecho referencia. Porque cuindo la familia es pequeña (padres y tres hijos) y si están en posibilidades de brindar ingresos, cerá una familia cia mayores problemas económicos, lo cue no sucede cuando el padre es colamente el que trabaja o viceversa, cuando éste falta, lo madre es quien tiene que trabajar para proporcior a sus hijos pequenos lo nucesario, (aunque en la actualidad hay hijos payores que no trabajan por estudiar o por otros motivos).

Paul A. Samuelson nos dice "No es necesario saber todo lo referente a las leyes económicas para durse cuenta de la gran importancia de los ingresos". Cuando en una familia falta una suma de dinero ya sea cada semana, cada mes o cada año, ésta estará padeciondo, ya que saldrén perjudicades sus actividades materiales, y también las espiritusles, las cosas que convierten en vida la mera existencia; educación, viajes, (que no todes las familias en la actualidad tienen el privilegio de realizarlos) salud, distracciones y caridad, por no hablar de comida, abrigo y vivienda. 4

⁴ Paul A. Samuelson. Curso de Economía Moderna. Editorial Aguilar, S.A. 6a. Edición. Madrid España. 1968. p. 124.

No dejemos a un lado, lo que significa, para una femilia, el hecho de que los hijos dejen de estudiar por trabijar, ya que en una sociedad echo la muestra, es indispensable tener una preparación vara poder subsistir y sobre todo para tener una sociedad preparada para los calbios que en ella existan.

Les dificultades confinces ben influido en gran manera, para oue se generen haches delictivos, como son el robo, el fraude, etc., en nuestra sociedad y también en otres sociedades del mundo.

Decide luego que no colemente en les families pobres, puede llegar alguno de sus miembros a cometer delitos, porque como sabemos, en familias de un alto nivel económico, se han dado casos en que alguno de sus miembros comete algún delito (por sjemplo los delitos llamados de cuello blanco).

La mujer al trabajar fuero del hogar, adquiere una doble responsabilidad, (no todos las mujeres) ya que de esta menera adquiere una autóntica independencia, al tener un trabajo remunerado, (igual mente los hijos) sin embargo, el papel que tiene de administrudora del hogar no ha sido aún delegado, se cuestiona que el abandono de los hijos pequeños, por la mujer que trabaja fuera de su hogar, tiene como consecuencias el desajuste en la salua mental y emocional de éstos. Y se ha llegado a decir que por este motivo se origina la delincuencia juvenil.

C) ASPECTO CULTURAL.

Hablarchos primeramente de lo que se en tiende por cultura; el maestro lópez Rey nos dice al respecto "tanto exaltadas como bajas expresiones de invención y creacción del hombre, en la esfera moral, jurídica, científica, artística, social y política". Y si que diciendo; "La misma evenza y trata de preservar conocimiento, arte, literatura, etc., y contribuye en múltiples formas, a la organización, continuidad y expansión de altos timos de vida, como algo diferente a los niveles materiales de ésta, para el major goce y sentido de realización de la humanidad". 5

El maestro López Rey, hace una crítica a la concepción que se tiene de la cultura, diciendo que a la cultura se le considera como algo armónico, algo que se desarrolla regularmente, con cierta uniformidad en ciertas áreas sociales y también que es exenta de marcadas contradicciones y oposiciones; para él se halla ésta en los grupos sociales dominantes que modelan la imagen de la sociedad.

⁵ Manuel López Rey y Arrojo. Criminología. Teoría, Delincuencia, Prevención, Predicción y Tratamiento. Biblioteca Jurídica Aguilar, S.A. Tomo I la. Reimpresión. 1981. p. 100

o Urr. Ibidem. p. 9

Cada familia tiene valores tradicionales, como son la honestidad en todo el comportamiento humano, primordialmente en las relaciones de les sujetos entre sí, la bondad, la belleza, la verdad, el sen tido espiritual de la existencia, la cortesía, la generosidad, todos estos se sintetizan en la palabra "amor". 7

Anteriormente una familia estaba constituída bajo determinados y rígidos patrones; el matrimonio era indisoluble, los roles específicos de sus miembros, eran determinados por el sexo y la edad, el marco ético, religioso y de convenciones sociales que circundaban y constreñía solemente al padre. Sin duda existen familias con estos patrones, pero aún así con el rompimiento de estos, ha contribuído a la desorganización y a la desintegración de la familia concebida en forma traducional.

En la actualidad la mujor ya no acepta el papel de sumisión y de obediencia, ahora lucha por por reclamar su participación por igual con los varones, en todos los sentidos, tumbién han dejado las labores del hogar incluyendo la crianza y cuidado de los hijos. Y como ya vimos con anterioridad la mujer ha asumido responsabilidades de trabajo y de estudio, que eran tarcas propias de los varones.

/ continueción nos avocaremos a estadiar el aspecto raicológico, el cual es para este trabajo más extenso que los enteriores, en virtud de que tiene una gran importancia dentro del sono familiar.

D) ABPECTO PUICOLOGICO.

Ya hemos dicho que, para la formación de la familia, es necesario le unión del hombre y la mujer, cada uno de estos seres, está aportando una herencia, un medio embiente, una cultura, una conceción, una moral, una madurez, mábitos, etc., haciendo una combinación de todo la ya mancionado, esto será trasmitido a sus hijos.

Por lo tanto, en cada una de las familias, que forman una sociedad, hay variedad de aspectos que determinan hasta cierto grado el comportamiento de cada una de ellas, ya que surgen otras combinaciones al haber comunicación y tener relaciones humanas con los diferentes grapos que hay en la sociedad

Esto resulta muy complejo para poder determinar qual sería el major comportamiento de la familia, ya que en nuestra sociedad mexicana existen familias nucleares y familias en sentido amplio.

For el momento nos referiremos al desarrollo del niño-adolescente. El miño requiere crecer
en las mejores condiciones; necesita haber sido deseado por sus padres (y no haber lleg do nada más como
consecuencia de una relación sexual) ser amado, realmente; lo que implica atencionas, se crificios, consuelo, consejo, ayuda, resolución de problemas, etc., tener un sentimiento de sejuridad que puede adquirir, en
principio, por como de refugio, alimentos, y vestido,
en decir sejuridad económica, afectiva, y de pertenencia, sabiéndose comprendido y estimulado.

tiva, este es, que no solamente debe cubrir todes les necesidades materiales, pere esí como al alimento corporal, el ser humano necesita del afecto. La relación afectiva con otros personas es imprescindible para el equilibrio emocional y mental y hasta para la salud física de todos los seres. En este aspecto, en la familia la que en forma natural provee este alimento espiritual. Porque si los que contraen matrimonio o los que se unen cexualmente y fundan una familia, lo hecon llevados no solamente por el impulso erótico, sino unio el mismo a la atracción afectiva. Los padres normalmente aman a, sus hijos, así también es connatural el afecto recipro

co de los parientes que comparten del hogar.

Ri heger, er sinónimo de enter humano, más despreciadements en elgunes femilias, les relaciones entre sun miembros, producen el efecto contrario al afectivo y es frecuente acusar a la familia de ser la causa principal de las conductes aberrantes de sus miembros.

Rada er comperable dentro de la afocción humana, como la satisfacción de seber que existe un lugar cálido en el que se encuentra y se da comprensión, apoyo, solidaridad, en el que se comparten alegrías, decepciones, dolorco, se tiefacciones, ento es lo que produce una familia bien integrada.

Ya en un principio habíanos mencionado que se estudiaría el desarrollo que tiene un niño-aco-lescente como seres biopsicosociales, así que diremos entonces que hay quienes consideren que entre el niño y el adolescente no existen diferencias, pero no es así, porque física, fisiológica, mentel y emocionalmente el adolescente co condicionedo por el pasado. 9

⁹ Ofr. Carneiro Leac &. Adolescencia, sus Problemas y su Educación. Unión Tipográfica. Ed. Hispano Americana. 1960. México. p. 3.

son les actes proclie des en la influcia, les hábites adquirides es es épocs de la vida, que se placean desauts de lan receir e care en vel.. En este etepa, el corecre, cor uni decir, está libre; eu receptivided es absolute. Todo cuento en él se grapa, permanece. Si hubo una buena gestión educativa, si ac grabaron en su meste ladgemen senar, bellas y nobles el porvenir en fácil. En caso centrerio, la duformación en inevitable.

El assenvolvizionte mental no es, pués, un mero proceso és demirrollo biológico, al contrario, las condiciones asbientales trenen un papel importante en su dirección.

El cerebro tórmado adulto en el curso de la pubertad. Lo apresidido hecte el momento puberal es conservado rigurosamente. Antes de la pubertad se dispone de un campo abierto a todas las culturas. 10

Part Peregrino Junior, hey una nord odu cativa part endi órgano, mancionarenos solamente la del cerebro, la cual es prepuberal como ye de dijo, -nos dice- "principia ronto, cuando los mentidos co- mienzan a informarlo. Jo es preciso subrayar cuánto vale la información y va le conquisto de una buona edu-

cación y de una buena cultura". 11

hai diressa qui cade érgino, tiene una etapa de desenvolvimiento, pare lleger a touer un completo crecimiento y madurición, como serea humanos.

Hoy en dia cude Ciencia da su punto de Viste, respecto de como el individuo lluga a tener un equilibrió normal, mencionaremos a le Endocrinología. Biotipología, la Morfología, le Pisiología y la Psicología entre otras, estas ciencias tienen ciertamento relaciones intimas y determinan las condiciones, las posibilidades y los límites del desarrollo, pero el ambiente físico, familiar y social representan, asi mismo, un papel importante en la vida y en la maduración del hombre.

Según Carneiro Leac hay maduraciones; física, fisiológica, emocional, mental, morel, social y educacional. 12

Pensinos que es importinte sabor que proceso tiene la Madurición Emocional en el ser humano, por lo que trituremos de explicarlo con las palabras del muestro Móctor Solis Quiroga. 13

¹¹ v. Ibidem. p. 5.

¹² Ibidem. p. 29.

¹³ Educación Correctiva. Porrúa, S.A. la. Ed. México. 1986. pp. 5-7

"La Maduración Emocional tiene en su proceso tras etapas.

Phillippe allow, he can't transcurre agroximadamente desde el macamiento herta les seis o los siete anos, se llama de identificación con el medio generador. Consiste en que, desde el punto de vista afectivo, inicialmente existe un vínculo de dependencia absoluta e inconsciente con su madre; después con los familiares que la complementan o la sustituyen, y más targe con lo extrafamiliar.

Desde el principio el nino se comporta como parte integrante de ellos, sin hacer nada independientemente, pues le satisface que todo sea conocido y aceptado por ellos. Insiste en mostrarles sus nuevos esfuerzos y alcances y, al ser aprobados, este es base de una segura autoaserción fundada sobre el amor, las atenciones y las delicadezas otorgadas por los padres que, a su vez, refuerzan su propia posición futura frente al hijo.

Cuando lo hacen participar en pequeñas tareas o comisiones dentro del hogar, fomentan el sentimiento de pertenencia del niño y su seguridad ante la vida futura. Por lo contrario, la debilidad e inconstancia de las actitudes de los padres y de sus exigencias, los conflictos, el abandono del hijo, el incumplimiento de obligaciones morales, los rechazos, y también la sobreprotección (posesionismo que niege el amor) frustren esta etapa y la evolución del niño en

las siguientes, convirtiéndose en grun obstáculo para continuar su maduración enocional, pero su adaptación social y para su educación. Así, aumente la influencia del ambiente exterior, con todas sus polivalencias y sus contradicciones, sanas y patológicas.

LA SEGUIDA ETAPA: Se liama autodeterminación de la propia conducta y en los niños sanos empieza entre los seis o siete años y termina entre los
catorce y los dieciseis años. Frecuentemente se retrasa hasta los dieciocho o veinte años, debido a la tiranía del medio ambiente, con la costumbre de forzar al
adolescente a que obedezea, a pesar de que su evolución
le exige hacerse valer por sí mismo contra los requerimientos incomprensivos de los adultos.

En los infentes que fueron al jardín de niños, parece comenzar antes, beneficiándolos cuando se ha cumplido plenamente la etapa anterior, ya que deben decidir por sí mismos lo que antes dependia do sus padres, ahora sustituídos por un maestro que, por atender también a los demás alumnos, no puede estar pendiente plenamente de cada uno.

La autodeterminación consiste en la decisión propia del niño, con base en su iniciativa personal, de realizar su voluntad o no, en inconciencia de todo interés familiar o social. Es la fact normal y progresiva en que el niño, por sí mismo, actúa o decide no hecerlo, hasta llegar, anos después, a re lim ree sin, ven e contra el consentimiento de sun redres.

Esta etaba puede no tener grandes peligros cuando la previa ha transcurrido satisfactoriamente, porque en ella el niño sarue casi plomamente
los hábitos que le fueron implantados dur nte los primeros años. Lin embargo, es peligrosa cuendo se ha
frustrado la etapa inicial, si él no adouirió hábitos
útilos, ni aprendió a escuchar razones o lus exigencias de los adultos. De lo dicho se desprende que,
cuendo no evolucionó satisfactoriamente en la primera
etapa, debe estar forzosamente retrasado emocionalmente, buscando amor y apoyo peterno todavía, y transfiriendo su búsqueda no sólo a los maestros, sino a toda personalidad que sienta protectora. Lu tránsito por
esta segunda será inadecuado, cayendo en defectos o excesos del funcionamiento del "yo".

Si habitualmente esta etena dure más o menos siete anos, en estas condiciones podrá retrasarse y llegar hasta los treinta y cinco años a cuarenta y cinco años de edad o después, en que el individuo, con sus acendrados egoísmos, será timido inveterado, o no tomará en cuenta a los demás y se convertirá en algo idéntico a un tirano o a un delincuente, sin poder transitar del "yo" al "nosotros", pero continuera siendo dependiente.

TERCERA ETAFA: Se Ilera estructuración de valores. Habitualmente dur, de los entorce anos, a los veinticines años. Como la intergor, se presenta díbilmente si na han evolucionado patisfactoriam one las urevias. En ésta se presente el anhelo formativo y orgunizador de las convicciones sabjetivas respecto a las cualidades trascendentes de las cos: s. las ideas. las personas y los instituciones. Parece evolucioner revelando a la conciencia los valores estético, ético humano, social, de justicia, eternidad y divinidad. etc.. transita de los valores aparentemente menos complicados a los más complejos. "Ya sabemos que cada sexo evoluciona en forma diferente, pero hay quienes llegan a un major grado de madurez, norque se estructuran los más altas valores y quience, por les conflictes diarios a que se enfrentan, ale: nzan mayor calided de análisis, seremidad, comprensión y justicia en sus decisiones".

es por demás decir que el amor y la orgunización de la vido familiar influyen grandemente en la Maduración emocional.

Carneiro Leao nos comenta "Les condiciones que presidieron nuestros primeros ados y nuestro
educación ejercen gran influencia sobre la formación
de la personalidad, y su dominio se nos escapa tanto
como el de nuestra herencia". 14

14 Carneiro Leao A. ob. cit. p. 12.

2 insistimos en docir que cran parte de las inaduptaciones del milo provienen de las incorrectas estructur a l'amilia res.

Ahora veremos, que la relación continua de un hombre y una mujer constituye la base de tosa unidad familiar conyugal, pero en estas unidades entran también otras relaciones; la de los nacres con les hijos y la de los hijos entre sí. 15

En lo que a la relación pagre-hajo conciorne, la magre constituye al punto central.

El grupo formado por el madre, la macre y los especialentes se mentione unido por la vínculación del pudre a la macre y por la dependencia física
cel nijo renecuto de éste, reformado en un perfodo rocterior por los lazos de afecto y dependencia empelonal
que se desarrolla durante el período infantil.

En cu nto a l' relaction del padre y del hijo, es secundaria, en virtud del interés común por la hadre y de su residencia común con ella. La asociación entre herminos y hermanas es paralela en este sen-

¹⁵ Cfr. Erich Fromm. Masx Morkheimer. Talcott Persons. La Familia. Ed. Peninsula 5a. Edición. 1978. p. 10.

tido, que ne basa tembién en la dependencia común respecto a la mudre y en la residencia común. 16

La familia conyugal se ajusto también a lo que se considera condiciones éptimas para el desarro llo de la personalidad de los individuos jévenes.

Por la elevade taco de mortalidad infantil, se sabe oue el nico requiere mucho afecto y una correspondencia nor parte de los adultos, por encima de la satisfacción de sus necesidades fisilógicas.

La madre para poder acceparar estas condiciones, ha de transferir a los hijos mejores y al marido, al responsabilidad del cuidado del hijo pequeño, pero la transferencia sería imposible sino existiese un grupo familiar relativamente estable.

Vemos que a medida que el niño, crece, la presencia de hermanos y hermanas desempeñan un papel muy importante en su socialización y en el desarrollo de una personalidad flexible. El grupo de los hermanos es, en muchos sentidos, un microcomos de la sociedad adulta.

Con la presencia de hermanos mayores y

menores, da al miño ocación pero que se deserrolle y tenga el ejercicio simultáneo de su capacidad de dominio y de sumisión, claro coto que ambas dentro de los límites determinados, porque los hermanos mayores no pueden imponer por la violencia o la recompensa los pautas de numisión completa como lo hacen los adultos. 7

En cuento a los hermonos menores, pueden resistirse a la dominación en un grado que hace imposible el desarrollo del sentido falso de poder que un
niño puede adquirir con la benévola aprobación de los
adultos a todas sus exigencias. El niño puede llegar a
una valoración realista de sus aptitudes y defectos y
de las pautas de conducta social as adecuada a ambos.
La importancia de todo ello puede mediras nor los dificultades que acostumbron a tener los hijos únicos en
nuestra sociedad.

Nos referiremos anor, al Status entre los miembros de la femilia.

La madre tiene una importancia fundamental porque el cuidado de la casa y de los niños recae fundamentalmente en ella y porque el padre acostumbra a estar ausonte del accar durente la mayor parte del día. Esto provoca un alto grado de sensibilidad a las

actitudes emocionales de la madre y de vulnerabilidad a todo lo que las perturbe. Esta situación se refuerza en virtud de que el nino no encuentra inmidiata mente un amor y un cirtus seguros en la mayoría de las asociación nos exteriores a la familia como sería el grupo de vecinos o la escuela.

Por tanto toda perturbación caria de las actitudes emocionales de la madre puede afectar gravemente al hijo. La cituación familiar convierte a la madre en el adulto emocionalmente significativo para los hijos de ambos sexos. En esta situación, el resultado normal es la identificación: Pera las mines, es tangible y fácil comprender y no solo por mu sexo, que las funciones de ama de casa y madre son normales y maturales (empiezan a jugar a cuidar habaceas, comor y cocinar).

En cambio, el mino no dispone de manera inmediata del modelo del padre para poderlo imitar; ade más de que las ocupaciones a que se dedica el padre, co mo el trabajar en una oficina o el manejo de una mácuina complicada, no son tangibles ni fáciles de comprender para el miño.

La medre centra en su persona todos los símbolos del buen "comportemiento", de adaptación a lo que el mundo adulto respetable espera del niño.

El padre y marido, es responsable del Etatus y del sostenimiento de la familia, sus funciones familiares y ocup caonalos están claramente separidas, vive y trubaja en diferentes lugeres. En su función ocupacional, actúa y es tratado como un individuo responsable; ningún otro miembro de su familia comparte su Status en la organización.

El niño no puede tener otro Status en la sociedad que el de sus padres, Estos constituyen los primeros modelos adultos con los que ha de identificarse, si se quiere que su desarrollo mental sea sano y equilibrado.

Podemos suponer que la familia es un grupo solidario en que el Status, los derechos y las obligaciones se definen, básicamente, por la simple pertenencia al mismo y por las diferenciaciones secundarias de edad, sexo y vinculación biológica.

CAPITULO IV.

Chastficacton be has Victimas.

El Doctor Jorge López Vergara nos dice que existen diversas clasificaciones de víctimas; unas se hocen en relación a la calnabilia d. otr s en la forma de participar o proviciar el hocho delictivo y otras hacen sólo alusión a describir las víctimas debido a las circunstacias.

Y opina que la clasificación más amplia es la que se refiere a la Culpabilidad. Mace referencia a Benjamín hendelshon, por su trabajo títulado; "Una novedosa rama de la ciencia biopsicosocial: la victimología" ya que en ésta hace la signiente clasificación. 2

A) DLLDE EL PUNTO DE VISTA DEL TIPO DE VICTIMA.

En este sentido, se hace alusión a la culpabilidad, por lo tanto hablaremos de víctima inocente, por ignorancia, voluntiria y única.

Le victime inocente o ideal, es "aquélla que nada ha aportado para desencadense el hecho criminal". 3

¹ Cfr. Jorge López Vergara. Artículo "Actualidad de la Víctimología". Revista Cardinal. Ed. Facultad de Lerecho. UMA. México. 1982. Epoca II Año IV. # 32. p. 25.

² v. Ibídem.

³ v. Thiden.

Se comprende que la victima inocente, es aquélla persona que no realiza actividad alguna que se relacione con al dano parrato en ma persona o gun biones, es totalmente ajena a la actividad criminal.

Veamos alganos ejemplos de Este tipo de victina, cu ado una persona que es peatón, la cual camina tranquilamente por la banqueta, ca atropellada por un automovilista en virtud de que por alguna circumstancia se subió a la banqueta, lesionando al postón.

otro ejemplo sería, cuando una persona es abeltada después de haber estado en alguna Institución Bancaria, sale a la calle y como retiró ejerta cantidad de cinero, es víctima inocente. Como se observa, ninguas de las personas a que hamos hecho referencia jamés antes habían visto a su ofensor.

Víctima por ignorancia o de culpabilidad menor; en este sentido "la víctima se resiste al hecho delictivo, pero de alguna manera lo provoca". Es decir la víctima por ignorencia ec concilla persona que tiene un cierto grado de culpa pero ser víctima, lo que se vora claramente con los signientes ejemplos: Euchas personas por presunción muestran sumas de dine-

ro fronte a sus comiços, o bien traca cancigo joyen muy ostentosus camibiándolas a toda la gente, provocando sua ental conductis cua incorror sienten el menco do apoderarse de dichos objetes, exponiéndose los exnibentes a ser víctumas de un robo.

Vietime voluntaria o ten culpable como el infractor, nos estamo refiriendo a aquélia persona que voluntariamente se nomete a otra para ser victimizada; por ejemplo cuendo una persona incum ble pide a su médico que le quite la vida, porque ya no quiere se guir sufriendo, curndo se realire la conducta molicitada por el enfermo, es culpable tento el ejecutor como la victima.

La victima más culpable o únicamente culpable, en este sentido catamos frente a una persona que aporta elementes para llerer e ser victima, o sea que se produce un resultado dañoso, pero ente es consecuencia de la propia actividad del supursto sujeto pasavo. En realidad no existo una victima, pues no se da la infracción.

About verenes alkanos ejemplos que nor ayudarán a comprender mejor este tipo de victima.

1.- Cuendo una persona produce lesio-

nes a otra que previamente lo agredió, en el caso de la legitima defensa, no olvidando dasde luego que se debe profundidan la circumstance a en que de man las hechos, rorque en el caso de las amenazas o las injurias (ye no existe éste último detito para el D.F.) nunca tendrán justificación, si la consecuencia fue el homicidio, en virtud de que se denota una gran desproporción.

2.- Hable redos de la victima inchistente en este caso, y so de cuendo una persona inventa haber recibido lesiones, o bien se razge sua ropas o quizás se produce lesiones y después afirma que un tercero la agredió o intentó violaria.

3.- En este ejemplo nos avocaremos a describir a la víctima imaginaria, donde no existe segresión, estamos hablando de enfercos menteles generalmente de tipo paranoide, los cuales se sienten perseguidos o necesitados de protección ante posibles agresiones, o quizás, de los que "le están haciendo da ho, buscerán vengurse".

4.- Nos referiremos al defraudaro defrau dado; la persona se convierte en vietima porque de la transacción que realiza, cree que ha obtenido un beneficio, resultando lo conversio, como sucede en el caso de "el billete de lotería".

In los custro cases, la persona que cree ser victima, opinamos que realmente os ella misma quien de hace la victima, porque no se comete infracción alguna.

Victima más culpable que el infractor, encontramor en este sentido dos estegorías; la imprudente y la provocatriz.

- a) Víctimo de su propis imprudencia, es aquélla persona que por su neglijencia o sin tener la debida precaución realiza alguna actividad de la cual resulta un perjuicio para ella, ho observanos en los accidentes de tráncito, en los peatones que cruzen las calles sin precaución o bien haciendo caso omino de los reglamentos viales, conducen venículos en forma negligente y con imprudencia. No nos referimos al caso del peatón arrollado, sin naber dado motivo a que el accidente se diera, pués como ya se dijo, estaríamos en esta último casa ente una víctima inocente.
- b) Víctima Provocatriz, es squélla persona que da motivo a que el ilícito se presente, es
 ella quien de alguna momero induce a terceros a que la
 agreden, como sería el caso de que iniciara una pelea
 y resultara lesionada o muerta. O bien, cuendo una persona hace bromas pesadas a otra, creyendo esta ditima
 que va a ser lesionada o agredida, saca una erma y lesiona al bromista.

B) BROWN AN FURTO D. LINTO Dan Conferboli.

considers dentro de ceta entegoría, ya que en el inciso enterior se estudiaron y son:

Victima inocente o victima ideal.

Victima de cuipabilidad menor o victimas por ignorancia.

Victima ten culp ble come el infractor e victima veluntaria.

Victima más culpable que el infractor o victima imprudente o provocatria.

Victima únicamente culpable (victima imaginaria).

C) DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL.

Esta categoría se hace en base a la Reg ponsubilidad que tiene le persona que lleg a cer victima y son: Víctima no responsable, (ajena) de codella que de ninguna menera ha tenido que aportar algo para que la cometa el acto delictivo o criminal. Como ejemplo mencionaremos los casos de Infanticidio, el Homicidio, el Homicidio del extrano por dinero.

Víctima responsable (imprudente) ya hemos mencion do e quienes de considerán dentro de ésta
categoría, los casos más comúnes serían los manejadores imprudentes, en que udenás de causar el accidente
automovilístico sufren ellos mismos las consecuencias
de sus actos.

Victima igualmente responsable de la infracción (auxilio al suicidio). Los casos más comúntes, son los accidentes de trênsite, porque los manejadores (dos o más) echoucen imprudentemente y son igualmente responsables.

Victima parcialmente responsables, de alguna manera estas victimas, tienen parcialmente responsabilidad, ye que son ellas mismas las que por alguna razón se ponen en menos de su victimario, por ejemplo; cuando una persona se encuentra con problemas económicos, pide prestado al usurero quien cobra altisimos intereses.

D) DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU PARTICIPACION.

En éste sentido se tomará en cuenta la participación de la víctima en el hecho criminal.

Víctima no participante, la víctima resiste el delito, es impotente a reaccionar o inconsciente al ataque que va a sufrir en su persona o bienes.

Victima latente o bajo predisposición, dos predisposiciones victimógenas se derivan de particulares características bio-psicosociales.

Víctima provocarríz, puede ser la víctima por su imprudencia, negligencia o provocación directa, llega a convertirse en víctima.

⁶ Es de considerarse, que el establacer en el Derecho Penal el grado de participación de la víctima, es importante puesto que conforme a los artículos 51 y 52 del Código Penal vigente, al aplicarse las sanciones se debe tomar en consideración entre otras, las circunstancias exteriores de ejecución, los vínculos de parentesco, amistad o nacidas de otras relaciones so ciales y la calidad de las personas ofendidas, y que el caso de estudio sería cuestionable la aplicación de una sanción a un victimario que en muchas circuns tancias no lo es.

Víctima participante, en esta clase, el rol de la víctima se sitúa en la fase de ejecución.

Victima false, tenemos como ejemblo de esta categoría a la victima imegineria, de mala fe o por negligencia.

Para finalizir queremos hacer mención de que existen otras clasificaciones de víctimas en base al sexo, la edad, la ocupación o la determinación y el papel que desarrollan en el hecho criminal. Y el boctor huis Jiménez de Asúa realizó una clasificación sobre las víctimas coadyuvantes, la cual resulta ser muy interesante.

⁷ Obras Lingstrales de la Ed. Bibliográfica Argentina Omeba, S.A. 1961. Artículo "La llamada Víctimologí". pp. 20-38.

CAPITULO V.

LAS VICTIMAS DE LAS LESIONES, AMENAZAS

E INJUNIAS¹ EN LA FALILIA.

Para nuestro estudio, tomaremos como como referencia a la familia de clase media a baja, porque es aquí en donde con mayor frecuencia se presentan las conductas aludidas, así entonces hablaremos de:

- A) LOS CONYUGES
- B) Los HIJOS
- C) LA SOCIEDAD

A) LOS CONYUGES:

Henos heche referencia de que cada ser humano tiene un desarrollo físico, emocional, educativo, poscológico, cultural y biológico, entonces cuando una pareja intenta convivir y se une para formar una familia, lógicamente existen diferencias entre ellos, en cuanto a su manera de ser, de sentir, de pensar y aún cuando supurstamente se unen por amor, éste no borrar las diferencias ya señaladas, y son éstas las cau sales, en la mayoría de las veces, de que los cónyuges se vitimicen uno al otro o bien sólo uno de cllos se convierta en víctima.

¹ El 23 de diciembre de 1985 se publicó en el Diario Oficial la Derogación del artículo 348 del Código Pe nal, desapareciendo así el Delito de Injurias, sin embargo las incluímos como un hecho trascendente.

LS éste el tema en cuestión, saber las causas, el camino para la victimización entre los cónyuges, al efecto mare nos referencia a casos prácticos tomados de una investigación de camo realizada en el año de 1985, que se considere tipo, para composterioridad llevur a cabo un análisis de los mismos.

CASO UNO. "Yo tengo 28 años, vengo del campo, estudié hasta la primaria. No he trabajado mús que en la casa. Tengo cuatro hijas, mujeres todas. Me casé a los lo años. La primera vez que me pegó mi esposo según él fue porque le contaron chismes. Llegó tomado y pues me golpeó. Estaba embarazada de la primera niña y pues andaba abortando. Después, cuendo bautizamos a la niña me trató bien mal, me puso el ojo morado. El siempre me dice que por celos me pega y porque me quiere y que si no me quisiera no me pegara. A veces me voy de la casa v él me busca, no me deja en paz v ahí vov otra vez. Me dice que se va a portar bien, que no me va a tratar mal v me resreso pero vuelve a locmismo. Una vez me hizo abortar. El andaba con otra mujer y ella le dijo que yo la había ido a insultar, a decir un monton de cosas. Por la tarde que llegó a la casa y agarró un cable de luz y me golpeó toda la espalda, hasta hizo que me hincara y pues yo solita con mi niña, tenía dos meges de embarazada. Hasta sangre me sacó esa vez. todavia tengo cicatrices. Con los golpes me sentí muy mal y fui al centro de salud y ahi me invectaron para que se me detuviera el chamaco, pero ya era imposible. Las niñas luego dicen que lo deje. Aunque esté bien borraa ellas nunca les trata mal. Pero llora.. las espanta.

En la última ocasión estábanos solos. Desde las nueve de la noche me empezó a pegar, ya era la una de la mamana y di golpeándome todavía. Entonces lo demandé. No le accieron nada, només la succion diez mil pesos. El me prometió que ya no se ioa a portar mal y que hasta se ioa a meter a Alcohólicos Anónimos. Y no lo hizo, me volvió a trater mal".

Haciendo un análisis de este caso, se observa que el esposo es inmaduro emocionalmente, no controla sus impulsos e incide en violencia y da frecuentes golpizas a su esposa, atribuyéndole errores que él mismo comete.

Desgraciadamente, hoy en día hemos sabido que hay mujeres que al paser por estas situaciones al buscir ayuda en la autoridad (Ministerio Público) ésta no le presta mucha importancia, dejando sin solución el problema y agravándolo más porque el esposo se desguitará con su esposa del mal ruto que le hizo pasar.

Podemos observar que el marido aunque no agrede a sus hijas, sólo a su esposa; esta situación

² Revista Encuentro de la Juventud. Mayo 1985. No. 16. Artículo "Madres Jóvenes". Ed. por el Consejo Nacional de Recursos para la atención de la Juventud. Entrevista por Jorge Luis Sierra. p. 33.

afecturá con posteriorided a las niñas, como lo veremon mán adelante. Brevemente clasificaremos a la mujer como víctima; pesãe el Funto de Vista del Tipo y
del Juzgedor, la consideramos Víctima Inocente. Porque
en este caso no aporte neda pera llegar a ser víctima.
Desde el Funto de Vista del berecco Penal; es una Víctima Ro Responsable. Y Desde el Funto de Vista de su
Participación es Víctima no Participante.

CASO DOS. "Soy madre solters, me embarecé hace 5 años: anora tengo 24 años, cuendo terminé con el papá del nido no subía que hapis succado embarazada. Me di cuenta hasta después pero no lo busqué. No sabe que tiene un hijo mio. Cuando se enteró mi hermano mayor me dejó de hablar, no me habló durante todo el embarazo sino hesta mucho después que el niño nació. El padre ya habia muerto, pero no me senti sola, mi madre me apoyó nucho. Y además tuve suerte porque conocí a Javier, mi pareja, cuando el niño tenía 3 meses. Al principio pensé: ¿Qué va a decir Javier cuando sepa que tengo un Hijo? Ahora creo que no le ha importado aucho. Luego que tuve al niño, entré a trabajar a un centro comercial, y después cambié a otro. Dejé de trabajar como 3 años y anora estoy trabajando otra vez como secretaria en un despacho de arquitectos. En realidad ho he tenido demasiados problemas económicos porque Javier siempre nos na ayudado en ese sentido a mí y al niño. Yo no es taba acostumbrada a los miños, fuí la más chica. Pienso que no estoy capacitada o no sirvo para ser madre porque no soporto a los minos, mi al mío. Siempre que he podido lo he tenido en la guardería, aunque no haya estado trabajendo. Ko le tengo paciencia. Se me han hecho muy pesados los llantes, les requerimientes constantes, ca comida. Amora lo undo cargondo commago porque está enfermo y no me lo reciben en la guardería. Asf pues entre semana me paro a las Ob: 30 hores, prendo el boiler y nos bañanos, nos vestimos, medio desayunamos mientras preparo rápido unas tortas y nos vamos. Calgo del trabajo a las 35:00 horas, llegando voy al mercado, hijo de comer. El resto de la turde lo dedico a alzar un poquito y esperar a que venga a verme Javier, Aunque vivo con mi mamá, cada una hace su comida y su vida. Lo único que compartimos son los quenacerec. entre las dos alzamos. Yo lavo toda la roma y ella todos los trastes, eso sí odio hacerlo. Creo que Javier tampoco le gustan mucho los niños, gunca hemos pensado tener ano. Así estados bien. Tampoco queremos vivir jun tos. Una vez lo intentamos y no funcionó nos peleábamos a cada rato. Mejor cada quien en su casa. Así nos vemos con más gusto, cuando tienes ganas y no porque ahí está uno a fuerzas. También hacer el amor es más bonito. más espontáneo. Algún día voy a tener otro hijo. Pero no sé cuándo, será tal vez cuando me cambie el carácter. cuando pueda portarme con el de otro modo. En realidad si de gustaria ser otra. Tenerle más paciencia al niño" - 3

El ser modre coltera y el serlo muy joven, origina en la mujer une serie de tensiones emocionules y margarus, esto es en virtud de que no está ore parada para resolver los problemas de convivencia (entre ella y su hijo) problemas de aspecto económico o de educación entre otros y el no tener un apoyo se convier te en una situación más difícil, la madre manificata su rechazo hacia el hijo, por traerle tuntos problemas al llegar al mundo.

CASO TREES. "Tengo 25 años, soy psicóloga, tengo 3 niñas de 7, 6 y 2 años, ai esposo es obrero. Cuando me casé tenía 16 años. Estudiaba en el C.C.H. Empecé a tener relaciones con mi novio y resulté embarazada, por eso me tuve, que casar. Sin embargo me prometía a mi misma que tenía que terminer la carrera y que mi matrimonio no me lo impediría. Ahore tengo una clínica donde trabajo todas las mañanes y parte de la tarde. Todas las cosas se me han complicado cada vez más por la llegada de las miñas. A ninguna las hubiera desendo cuando vinieron. La convivencia con ellas en las tardes si la disfruto, porque aprendo cuando les enseño elgo, o los juegos con el agua cuando nos bañamos". 4

Al analizar éste caso, nos percatamos de que la mujer no hace alusión al trato que tiene con au appace, sin embargo recembo presadr que sua relaciones no pueden ser muy llevaderas, porque tienen muchas diferencias, ya que ella es profesionista y él es un obrero. Ahora bien, venos que el motivo que la llevó a casarce fue el hecho de ester embarasada, resolución que originó que tuviera sayores problemas de los que ya tenía. Existe en esta aujar cierta frustración, porque considera que sua hijas no llegaron en el mejor momento para ella.

Estas son los capes más representativos de nuestra realidad social , oue se viven día a día en nuestra ciudad.

Las causas de victimisación entre los cónyugos pueden ser inumerables, pero considereamos conveniente mencionar las que desde nuestro punto de vista son medulares, a saper, hoy et día cuele la nareja casarce o unirse por el hecho de que la mujer resulta embarazada; o bien porque así lo desean. Dengraciadamente no tienen la oportunidad de terminar o alcanzar un pleno desarrollo físico, emocional, psicológico, biológico y social, así que la mujer como el varón tendrán que sentirse frustrados ante la imposibilidad de alcanzar sus ideales, se reprochan uno al otro, se culpan, se agreden física y moralmente, se pierden el respeto que mutuamente deben tenerse.

También considerames pertinente señalar que la falta de comunicación entre la pareja, es causate de que los cónyuges sean vietnas uno del otro o albos.

Hay en die se hable de la comunicación, de la falta de ella en las relaciones humanas. ¿Pero oué es la comunicación?

La Commissión nos dies Moles "Es la acción que permite a un individuo o a un organismo, rituado en una época y en un nunto dado, participar en las experiencia-entímules del medio ambiente de otro individuo o de otro sistema, situados en otra época u otro lugar, utilizando los elementos o conocimientos que tiene en común con ellos". 5

Desde luego que nos referimos a la comunicación interpersonal, chora, podemos determinar que desetortunadamente es difícil pero no imposible que exista una verdadera comunicación entre la pareja; ya sabemos que tanto en la mujer como en el hombre, por su sexe, sus valores, educación natural e institucional sentimientos, lenguaje, conducta y principios, aportan

⁵ v. Florence Toussaint. Crítica de la Información de masas. la. Edición. Ed. Edicol. 5.A. 1975. p. 42.

grandes y may marcadas diferencias entre si, rempiendo o disminuyendo la comunicación entre ellos, sin embargo creemos que si existiera una plena comunicación entre los cónyuges no se durian las incomprensiones, reproches, insultos, infidelidades y agresiones físicas entre otras. Esto motiva una frustración y por ende una neurosia que día a dí: se va extendiendo más y más en cada familia en nuestra sociedad.

Para clasificar a los cónyuges como víctimas, es preciso hacerlo de scuerdo al amálicia de code caso en particular, por lo que solamente anotaremos algunos ejemplos: Cuando el esposo llega ebrio a su casa, o aún sin llegir en ese estado, insulta a sus mijor, golpea a su esposa, la cual podemos definir como víctima inocente, desde el punto de vista del tipo y del Juzg dor. Víctima no responsable, desde el punto de vista del bercoho Penal. Víctima no Participante, desde el punto de vista del bercoho Penal.

Otro ejemplo seríz el caso de que la mujer insulta a su esposo por la situación económica, de
que él no tiene un buen trabajo, no gana mucho, y solemente puede solventar los gastos más necesarios; le
reprocha la esposa, lo humilla, hasta que él responde a sus agreciones, con algunos golpes, en esta situa
ción la mujer resulta ser victima, provocatríz, Totalmente responsable (imprudente).

pestifortunadamente, al estudiar a los hijos como victimas, se observa que el problema se plasma durente las primeras etanas de vida del niño, en virtud de que en este período el menor necesita de la protección de sus padrer, parientes o bien a falta de éstos de alguma Institución, y el mablar de protección, estamos también refiriándonos a la dependencia que existe en el menor de los demás serca humanos en todos espectos y sentidos.

Hay en die le gran mayoria de los adultos sabemos que todo cer humano tiene su origen natural y cultural en la familia, como forma normal de vida que influye fuertemente en el resto de su existencia. Desgraciadumente no todos las personas concientizan la gran importancia de esto.

Ahoro vereuos algunos casos de menores que narran sus experiencias.

"tengo 17 años, vendo pastelitos en las oficinas y en los comercios, me gano la vida desde los 7 años, desde esta edad empecé a trabajar para sostenerme. En la familia eramos bastantes, había problemas económicos, necesidad. Dormía en diferentes partes, baldíos, con amigos, solo. Me salí de la casa por incomprendión de la familia y mía. Yo quería escapar porque había tantos problemas y me dió por meterme al vi-

cio. A mi nadie me ha tendido la mano, cuando yo fui trabajador ayudé mucho, a pesar de que estaba en la calle mi familia contaba con mi sucldo. Abora vivo en touas partes y todovía tengo problemas familiares".

"Anore tenge lo three, roy calle pero desde los 6 años. Yo tengo a mis padres, pero se separaron y cada quien rehizo su vida y entonces para no tener problemas con ninguno de los dos, me salí; a veces voy con alguno de mis tíos. Mi papá nunca le daba para el gasto, por eso se peleaban. Estuve en el tonsejo Tutelar para denores por vonguncia y brogadicción, le hago al "chemo" docde los y anos, me piento chido como si no tuviera tantos problemas. Y mi major ilusión es estar con algune que la neta supica agarrar la onda"."

"desde los 6 años me sali de mi casa, no me gusta, me gusta estar libre. Añora tengo 16 años y no se me dificulta ganarme el sustento, en veces ven do dulces, paletas, dos tres cosas, y en veces robo; yo soy ratero, le robo a quien se descuida. Gente que hace cola para esperar camión o pesero; en medio de nu-

⁶ Revista Encuentro de la Juventud. ob. cit. Artículo "Los Chavos Callejeros". Entrevista por Francisco Javier Ramos. pp. 24 y 25.

⁷ Ibidem.

merosos puestos de tacos, tortes, dulces y dends mero<u>un</u> efas^{1,8}

Como hemas visto, catas menores solamente nos han narrado sus vivencias desnués de haberse salido de su hogar, sin embergo no mancionen alguna causa específica que los haya obligado a salarse de su casa: mencionan la incomprensión de la familia, y probablemente se esté refiriendo el menor a las malas palabras o golpes de que era objeto; otra de las situaciones que se mencionan eran los pleitos que se originaban entre los padres por le felta de dinero, llevándolos de este manera a la generación; también se comenta que el padre llegaba abrio al hoger, el menor no hace alusión de la conducta que tomaba el padre, pero suponemos que no era de una manera pacífica, sino que se conducía con violencia hacia su esposa y sus hijos. Consideramos que los menores no narran sus experiencias dentro del hogar en virtud de que para ellos era ya una costumbre vivir com un padre que se presentaba ebrio, no diera dinero, peleara con su mujer, la maltra tara a golnes o palabras.

Cada caso representado, es como una copia del siguiente; todos ellos se identifican por un pasado smejante; de decintegración familiar, castigos, indiferencia, agreción verbal, golpese falta de cariño y de atención.

Hemos victo que en la netualidad todo hogar se caracteriza a menudo por la inentobilidad emocional o vorcue predomina uno de los tres factores ciguientes:

a) La indiferencia, cata se puede dar por la ausencia física de los padres, porque tienen que trobajar y dejar el nijo sur inte muchas horas sólo o con extranos, anora tien, aún contente con la precencia de los padres, no ce cueda asegurar que el hijo tenga amor, cuidado, atenciones y no solamente nos referimos a las materiales; aún cuando es solo el padre quien trabaja, en octaiones el trato con su cónyuge puede ser de tal maner, que su presencia física sea más porjudicial que beneficiosa.

En occsiones la indiferencia se manifierta de otra manora, por así decirlo, en el hijo por
la incomprensión, el desinterés en él, sus padres no
tiene comunicación, originando que el hijo busque fuera de su casa, lo que le hace ralta; el amor o la relación afectiva, no surge de repente, debe de tener su
origen en el hogar, pero como no es así, el menor empieza a tener amistades equívocas, información inadecuada en cuanto a las incóngnitas que va teniendo en
relación al sexo, por las conversaciones, o lecturas
a que tiene acceso, se pondrá en peligro su sans evo-

lución de los impulsos nexuales en su juventud. Para desvanecer la curiosidad los padres deberían poner gran interén en core sentido, ai no outeren tener al castigo de ver el amor y la confirma del hijo robados por el primer golfillo con quien hizo amistad en la calle.

b) El mimo, según el diccionario, se define como, demasiada condescendencia que se manificata a un nimo. El asor desmedido profesedo al menor por los padres, crea conflictos a futuro entre el 75 del nimo y el mundo, puyo encentrará que fiero de su hogar se enfrentará con personas que no harán lo que él quiera.

Desgraciadamente el exceso de celo de los padres, y la prelongación ferzada del miño por la familia de determinados hábitos, le crean conflictos futuros, sobre todo, el comportamiento de madres posesivas, que pueden perturbar haste la vida sexual del muchacho, haciéndolo incapaz para el matrimonio, hostil a todas las mujeres que no sean su madre.

c) Sustitución del hijo en sus obligaciones o el mal trato a colpes o palabras; cuando el niño trabaja porque es obligado a llevar dinero a mi casa, lógicamente que no va a la escuela, y si llega a ir no la atiende como debería mer, ente se observa en el desaprovechamiento en sus clases, es inquieto, distraído o bien introvertido. Con todo lo enterior as cres en los hijos una seguridad negitiva o una piena inseguridad res pecto de lo que sen sus juares y lo que es 61 frante a ellos.

Es de suma importancia que de complan les funciones de la familia, ya que es aquí donde en la majoría de las veces tiene refr el camino a la delincuencia. Para el maestro Héctor Solís Ouiroga, no es una regla generalizada que las familias ircompletas o decorganizadas tengan como productos necesarios delincuentes, opinión que hacemos nuestra, pero con la siguiente consideración, sí creemos que tales circumstancias son elementos que crean una mayor proclividad a la delincuencia.

Haregos mención de las cousas de Victimización de los padres hacia los hijos y las cuales podenos ceterainar desde nuestro punto de vista como:

- l.- Descurça de Meurosis
- 2.- Derecho a Corregir

⁹ Cfr. Héctor Solis Quiroga. Introducción a la Sociología Criminal. Universidad Nacional de México, D.F. 1962. p. 161.

¹⁰ Ufr. Ibidem. p. 162.

1.- La neurosir es una enfermedad caracterizada por trustornos nervicsos sin lesiones orgánicas y por trustornos psíquicos, de los curles el enfermo es consciente. 11

Cuando el padre de familia, regresa a su hogur, con demasidos problemas, entre los cuales podemos mencionar el económico, porque desgraciadamente él no está preparado para mejorar sus condiciones de vida y las de su familia. Por la frustración que tiene, se desquita con el más débil y a veces no es la mujer precisamente, por lo que se revierte la agresión provocada por la impotencia hacia el hijo; que también estará a merced de la madre porque no oudamos que ella también presente el mismo cuadro que el padre.

2.- El derecho de corregir, la idea errónea que tienen los padres o los adultos de corregir o castigar a los hijos surge o nace desde los siguientes puntos de vista; religioso, social, psicológico y Legal.

Religioso, el padre como jefe de familia tiene todo el derecho de corregir a sus hijos y a su esposa, es la Potested que Dios le dió, le delega

¹¹ Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado.

autoridad sobre su familia. Pensamos que en cate sentido debemos cierto respeto a cada persona, pero no estamos de acuerdo en que los pueres abusen de ese derecho golpeando a sus hijos hante el grado de llevarlos al borde de la muerte.

Social, en nuertre sociedad el hecho de castigar al que comete alguna l'alta es muy común, es una costumbre que se na adquirido de generación en remerción, aún en las Instituciones creadas para readapter al ser incorregible, se utilizan medios violentos para corregirlo o destigarlo.

Psicológico, en este sentido los padres que fueron victimisados, repetirán de la misma manera el ejercicio de su autoridad, como les fue enseñado, con golpes, amenazas, malas palabres, en conclusión de una forca irracional.

Legal, anteriormente el artículo 294 del Código Penal para el Distrito Federal, señalaba: "Las lesiones inferidas por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueren de las comprendidas en la primera parte del artículo 289, y, además, el autor no abusare de su derecho, corrigiendo con crueldad o con inecesaria frecuencia". Desde luego que la derogación de este artículo fue acertada, pero esto no fue suficiente, porque para los padres golpeadores, el derecho que tienen sobre sus hijos es inde-

Ante la ejem laridad de la violencia en el medio ambiente, el niño no es sólo víctima de golpes dados frecuentemente por los padres, legitimando su conducta sobre el derecho que tienen o sienten tener para corregirlo, sino también se va deformando la personalidad y acostumbrándose a resolver todo por medio de la violencia.

Para nosostros no pasa desapercibido el problema que existe en la población infantil, de cualquier ciudad del mundo, de niños degradados y golpeados, causándoles los más variados tipos de lesiones y hasta la muerte misma.

Cuantes veces llegan casos a los hospitales, al investigarse quiénes son los agresores, ce ha encontrado que son los padres o parientes de los menores, y al preguntar a los niños que fue lo que les pasó, jamás dicen la verdad, protegiendo a sus victimarios, también éstos mienten al ser interrogados.

¹² El día 13 de enero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Pederación la Derogación del artículo 294 del Código Penal y también fue reformado el artículo 295 del mismo ordenamiento en relación al anterior.

Existe un grave desampare intintil, ante la bratalidad de los paeres, provocado en los niños, crima tramaticas e 16 maerts misma.

Para nocostros no nacen rebeldes los niños como suelen decir los padres golpendores. Consideramos que los niños nacen inquietos, creativor, auténticos, y cuando son involucrados en la dinámica familiar, entonces, todas sus fortalezas intermas son derrumbadas o amenazadas por la nourosis de los padres. Neurosis que probablemente también tienen sus origenes en otro núcleo familiar semejante al que están reproduciendo, la familia es un proceso de aniquilamiento circular, repetitivo e infinito que, cada vez más inferementa la represión y que cada vez más conduce a los niños a una falsa percepción del mundo y de sí mismos.

"Ni los gritos, ni los golpes, ni la indiferencia, ni las amenazas, van a ayudornos en el proceso de enseñanza-aprandizaje, solamente los débilos requieren dominar mediante el temor de su situación jerárquica". 13

La privación de las necesidades infantiles, les perturbaciones de la vido familiar, las in-

13 Karla Sindya Langle A. La Mujer Delincuente. Curso impartido en el Instituto de Investigaciones Juridicas. Unida. 1980. la. Ed. 1983. p. 170.

terferencias con las necesidades de expresión y crecimiento del mino, pueden tener consecuencias sobre la personalidad y la conducta que terminaría por convertir al menor en una infractor, delinquente (al llegar a edud madura) desadaptado, antisocial e bien en un ser normal.

Encuedrando al miso dentro de la clasificación de víctimas resulta ser:

Desde el punto de vista del Tipo y del Juzgador; Victima INOCARTE.

Desde el punto de vista del Derecno Penal; Víctima no medionisable.

Desde el Punto de vista de su Participación: Víctima HO PARTICIPARTE.

En cualquier situación o circumstancia en la que el niño surra golpes, malos tratos, malas palabras, humillaciones, por parte de sus padros o parien tes, será VICTIMA INOCENTE.

El hijo no es propiedad de los padres, es un ser humano que tiene derechos, y uno de esos derechos es el de ser feliz.

autotatututakinen etan 19. jún 17. januari 19. saitukki januaria kan kantaiki parantaja, etantatai paintaja pen

Ahora estudiaremos a la sociedad como víctima, cuales son las causas que la conducen a serlo.

Hemos mencionado la gran dificultad que existe entre un grupo poqueño como es la familia para tener comunicación, asimismo la encontramos en nuestra sociedad, porque en la actualidad el juego de generaciones muestra una serie de peculiaridades típicas entre las que destacan la dificultad de diálogo y, sobre todo el distanciamiento entre la generación vieja (adultos) y la generación nueva (jóvenes).

Hoy en día hemos visto la formación de pandillas o bandas, integradas por menores de 7 a 17 años más o menos; para ellos la pandilla resulta un refugio, un mundo acogedor, todo lo ilegal que se quiera, pero aparentemente más seguro que el mundo de principios y normas vigentes que les parece hóstil.

Queremos aclarar que las bandas o pandillas no necesariamente se forman para delinquir o dar rienda suelta a sus impulsos de violencia o agresividad, también son integradas por la necesidad de buscar amor, afecto, cobijo, protección frente a la inseguridad de todo tipo. Las pandillas o bandas tienen a su manera, la idea de lo que es el respeto, ya que establecen reglas, creadas para que la pandilla no desaparezca.

Ahora bien, algunas pandillus tienen resentimiento contra la sociedad y contra lo que ella representa; personas, valores morales, normas convencionales y contra todo aquello de lo que ellos carecen, alegría de vivir, tranquilidad, seguridad y sentimiento de felicidad.

Su rebeldía, no va ligada personalmente en relación concreta contra la víctima objeto de su agresividad, sino que es una rebeldía inospecífica y general contra la sociedad toda; les divierte provocar la angustia de los demás ya que los demás no les aprecian ni los valoran como ellos quicieran que lo hiciesen. 14

La sociedad sufre los estragos de la delincuencia, que día con día se incrementa más y más, originando por ello que sea víctima por un lado, porque sus miembros sufren daño físico o material, existe

¹⁴ Cfr. Roberto Tocaven G. Juventud, Violencia y Parasocialidad. Folleto publicado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Eéxico. enero 1987. pp. 13 y 14.

un perjuicio, per otro lado tembién la sociedad resiente, cuando el Estado crea nuevos impuestos e los aumenta, con la finalidad de establecer nuevas Instituciones que ayuden a la reada ptación de estos mesores que delinquen.

Desgraciadamente la realidad es otra, porque estas Instituciones no alcanzan sus objetivos, tristemente notamos que los menores al salir de ellas han aprendido más de lo que ya sabían en el camino del crimen.

El maestro López Rey comenta que el empleo del crario público significa "solo el reconocimiento del problema, sin aportar nada a la condición propia del mismo", 15 en relación a la criminalidad.

La sociedad es víctima doblemente, y pensamos que para que deje de serlo, bastaría tomar en consideración las siguientes medidas que enseguida señalamos.

ha sociedad exige hombres y mujeres bien educados y el Estado debe preocuparse tanto por

¹⁵ Manuel López Rey y Arrojo. Criminología, Teoría, Delincuencia Juvenil, Frevención, Fredicción y Tratamiento. Biblioteca Jurídica Aguiler. Tomo I. la. Reimpresión. 1981. macrid. p. 94.

la clase de enseñanza que se va a importir en las Escuelas, ya que ese enseñanza va a contribuir a la edu cación de estos hombres y mujeres, asimismo se debe preocupar también por la naturaleza del sistema escolar total que conduzoa mejor al crecimiento y evolución de la persona.

La Escuela puede y debe influir sobre la personalidad, en la medida en que se ayude al niño en la escuela a lograr un sentido más cabal de logro, de mayor realización de sí mismo e integridad final, estará mejor preparado para comprender y manejar lo complejo de nuestra cultura moderna.

"La responsabilidad social y la fibra moral de los niños de mañana se verá reforzada o debilitada no solo por su experiencia en las aulas de mañana, sino por la experiencia de sus padres en las aulas de hoy". 16

También debemos aplicar lo que nos recomienda Karla Sindya Lengle M., en cuanto a crear con ciencias en las mujeres para que respondan al reto social, en virtud de que ellas son las formadoras de hom

¹⁶ Alfred Kahn. Plantamiento de los Servicios de Comunidad para Menores en Dificultades. Bibliográfica Omeba. 1967. Ed. Bibliográfica Argentina Buenos Aires. p. 164.

bres, que se los eduque para que no repitan la historia, de represión; pera que no creen familias de delin cuentes, de machos, de mujares sumisas, de corruntos; pare que ya no son ellas las que jueguen el más infino papel por ser y haber sido en el tranccurso de la humanidad y por ende reclusas de sí mismas. 17

Otra medida, sería la de orientar al monar sobre lo bueno y lo malo, lo que se puede o no hacer, lo que se debe o no hacer, esto se logra mediante la ejemplaridad de los mayores y por experiencia propia, es preciso encausarlo para que valore las consequencias de su conducta. Este encausamiento toma parte principal en la Pamilia con la formación general, la educación moral y ética, la Escuela con la estructuración cultural y profesional y la Sociedad a través de la Política, las costumbres, la conducta, ideas y el ejercicio de autoridad.

Es indispensable también que los servicios de la justicia tiendan a solucionar los conflictos familiares, ya que solo garantizan los derechos de los individuos y no los del conjunto familiar, que siem pre se ve gravemente afectado. Y si por alguna razón llegan a preocuparse las autoridades por la estabili-

dad y la cohesión del grupo familiar, su intervención es turdía, porque ademís de la grup dificultad de la relación numbra de convivencia, ya se can extración factores de fructración y desajuete de los más giversos tipos, con greves resultados pesionales que decembecan, muy probablemente, en el delito. 18

Así que pare que la familia pueda ayudar a evitar la delincuencia en nuestro sociedad, necesita constituirse en un hogar organizado, donde los padres den y sientan el culor de una unión afectuosa, constante y afectiva. Todo esto se logrará si desde niños se nos enseñara a ser padros.

he sociedad encuadrada dentro de nuestra clasificación de víctimas sería; desde el punto de Viota del tipo y el juzgador Víctima provocatríz, desde el punto de vista del Derecho Fenal Víctima totalmente responsable y desde el punto de vista de su participación, Víctima Provocatríz. CARITUDO VI.

MA REGIONACTON MULTICAMA.

En este capítulo, estudiarcaos lo que nos señala nuestra Ley Suprema, es decir, la Constitución Política de los Estenos Unidos Mexicanos, es suc artículos 30., 40. y 18 los cuales forman parte del conjunto de derechos elementales e inherentes a la persona humana.

Artículo 30. "La educación que importa el Estado-Federación, Estados, Municipios- tendorá a acsarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:"

Ahora bien, en el parrafo I de este artículo, se menciona que la educación deberá seguir ciertos criterios, entre los cuales mencionaremos el del inciso e) "...Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuan do por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos:..."

Propinmente el artículo tercero de nues tra Constitución se refiere a la educación en general, se decir, se refiere a la educación natural e emititucional; la natural se lleva a cabo prancipalmente en el seno familiar; el niño aprenderá los principios mornles que se inculquen o no, serenderá los ejembos que ve en su medio familiar resitiándolos, o no eticándolos. Para el niño, le conducta que tenma, buena o mala, para él será su forma normal de conducirse.

La educación institucional, que puede ser pública o privada, y que ha venido desenvolviándo-se habitualmente en las escuelas de diversos tipos en nuestro país, la concebimos como la acción y efecto de educar, instruir formar a una persona; también puede ser el método y el conjunto de medios que desarrellam en los educandos su formación intelectual, física, moral, estética y cívica.

Ahora bien, en el iniciso e) del artículo 30., indica, que la educación reguirá un criterio
a orientar a la educación para que contribuya a la mejor convivencia humana, al aprecio de la dignidad de
la persona y la interridad de la familia, por lo que
la educación tendrá entre sus objetivos primordiales,
el de hacer al hombre consciente de sus capacidades y
de sus obligaciones hacia la familia y la sociedad.

Considerames que los critorios que sigue nuestra Constitución en quanto a la educación sonacertados, y se observa can los objetivos que persione
la educación en su sentido general no se cumplen satigfactorismente, y esto lo afirmamos en virtud de que,
si en realidad el ser humano tuviora ese desarrollo
armónico en todas sue facultades, no existirían las
familias desintegradas, de ser así tendría el ser humano plena conciencia de lo que él es, de su dignidad
como persona y del aprecio pera con su familia.

Otra observación que podríamos hacer en relación a la educación, es la siguiente: Se indica para que sirve la educación, emitiendo senelar los caminos que ésta debe seguir para alcanzar su plena fing lidad. Los padres tendrían una mejor oportunidad para educar a sus hijos, si existiera un patrón que indicara los medios, sistemas, pasos y procesos para encauzar al hijo por el camino más correcto y sobre todo el camino para ser feliz. Crear en él la conciencia de que debe llevar una vida armónica con las personas que lo rodean, esto claro está, lo verá en el ejemplo que sus padres o parientes le den.

También podemos ver que en las escuelas, en ocasiones, se enseñan "cosas" que el niño no comprende porque motivo tiene que aprenderlas, no sabe por qué o para qué le enseñan esas "cosas", el niño aún no tiene la capacidad suficiente para comprender que esas "cosas" le serán útiles en un futuro, no solamente para prepararse, trabajar, toner comodidades y

biones materiales, sino también para estar capacitado para vivir en armonío con sus semejantes.

El artículo 45., de la constitución nos indica; "El varón y la majer son iguales ente la Loy. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia..." Y su párrefo quinto indica: "Es deber de los padres preservar el derecto de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas."

En este artículo se plasme una igualdad entre la mujar y el hombre, no emiste entre ellos superioridad frente a la Ley.

Ahora bien, la verded de las cosas es que no existe tal igualdad, porque la mujer en nuestro país en la actualidad es considerada por el varón como objeto sexual, y no como ser humano igual a él, en rus capacidades, aptitudes, inteligencia y oportunidades para el desempeño de trabajos o estudios profesionales. Tanto la mujer como el hombre tienen la falsa idea de que es él superior a la mujer y ella inferior a él; esto se origina en la familia, se los enseña des de péquenos esa manera de pensar, porque esas ideas fueron inculcadas de padres a hijos y así succeivamente.

Se estipula que la Ley también protegerá la organización y el desarrollo de la familia; creemor que estas palabras quenas bien; por el momento dejarcoos pendiente el comenterio de éste párrafo.

El artículo 40., en su última parte semala que es deber de los pudres proporcionar a los hijos la satisfección de sus necesidades, por lo que es para los hijos un derecho, no solamente de tener alimento, comida, vestido, techo, sino tembién el derecho de tener una salud mental y física adecuadas.

Podría preguntarse, de dónde surge esa obligación de los padres pare con sus hijos; pues bien, esta obligación nace de esa decisión libre que tienen los padres para la procreacción de los hijos. Es una obligación difinitiva, procurarles a sus hijos todo el bienestar que pueden brindarles, claro que será de acuerdo a sus capacidades.

Sin embargo, no podemos decir con plena seguridad que esta obligación sea cumplida al pie de la letra, porque como hemos estudiado anteriormente, los padres al creerse dueños de sus hijos, los maltratan con palabras o golpes, sustentados con esa falsa idea de tener derecho sobre ellos, poniendo de esta manera en peligro su salud física y mental; la salud que es un derecho humano fundamental y cuya postulación es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Eas filsa idea de los padres, debe ser extirpada mediante la educación en sus hogares y en las escueles, pare que los minos, futuros padres no crezcen con ella, es preciso que todos en conjunto aportemos nuestro granito de arem, pare evitar que nuestra sociedad siga sembrando familias desintegradas.

Hay en die tenemos opertunidades que en otros tiempos no se tenian, como la de los medios de comunicación, usarlos apropiadamente para enseñar a los padres incuriosos a rectificar su manera de ser. También hoy en dia existe la ventuja de que no hay muchus personas que no sepan lear y escribir y por lo tanto pueden informarse en libros, revista o folletos, de las grandes consecuencias que se originan en los niños que son golpeados o maltratedos.

Al final de este inciso se señala que la ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de Instituciones públicas, pero añora al preguntarnos ¿Qué hace el Estado para proteger a los menores de esos padres golpeadores, incuriosos, y tal vez enfermos de neurosis?

Ahora comentaremos el 40 párrafo del artículo 18 de nuestra Constitución que indica: "...Lo Federación y los gobiernos de los Estados esteblecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores..."

Hemos querido mencionar este artículo, porque ya hemor dicho, que los padres suelen neuasr a los hijos de que son rebeldes, incorregibles y en ocasiones los llegen a acusar por delitos que éstos cometen en contra de ellos o de otras personas.

¿Quál es el tratamiento que se sigue para los menores? ¿Es justo, decoreso y digno que al menor se le considere como a un infractor? ¿Es esta la manera de "rendaptar" al menor?

La Constitución nos señals que la Federación establecorá "Instituciones Especiales" para el tratamiento de menores Infractores, ahor bien, al respecto hemos hecho una investigación para conocer algunas de estas Instituciones, pero nos hemos encontredo que en nuestra Ciudad únicamente existe el Concejo Tutelar para Menores Infractores, institución de la que más adelante estudicremos sus bases y objetivos.

Ahere colemente queremos accer mención de que dicho Consejo interviene cuendo un menor de 18 chos infrinje la legas penales o los reglamentos de policía y buen gobierno o cuendo su conducta hasa presumir una inclinación a causer danos, a si mismo, a su familia e a la sociedad.

A) LEGISHACICE CIVIL.

Mencionaremos brevemente algunos de los rasgos principeles que orientan a nuestra legislación vivil y auc concideramos importantes pare nuestro estadio.

"El cambio de las condiciones sociales de la vida moderna impone la necesidad de renovar la legislación, y el derecho civil, que forma parte de ella, no puede permanecer ajeno al colosal movimiento de transformación que las necesidades experimentan."

"La fuerza de la tradición, la obra de las costumbres, sin duda son irresistibles; pero muchas veces sancionan irritantes injusticias, privile-

¹ Articulo 20. de la Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal.

² Motivos del Código Civil para el Distrito Federal Párrafo 30.

gios odiosos, que el legislador con valentía debe borrar, y debe también recogar las reinvindicaciones de los oprimidos, de los vejacos, para convertirlar en precentor legalos." ³

Con toda intención hemos senalado estos motivos que se tuvieron para la creacción del Código Civil, porque considerames que aún no se han cumplido plenamente. Pese a que la Ley estipula una igualdad en cuento a la capacidad jurídica entre el hombre y la mujer, en la práctica no se cumple a consecuencia de las costumbres y tradiciones tan fuertemente arraigadas en nuestra sociedad, vecasos lo que se señala en el artículo 20. del Código Civil, para el D.F.

"La capacidad jurídica en iguel para el hombre y la mujer; en consecuencia, le mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiler."

Estemos convencidos de que, para borrar las injusticios que traen consigo la tradición y la cos tumbre, es preciso que no solo el legislador realice las modificaciones o reformas necesarias; no es en sí cambiar las leyes, sino cambiar las mentes de cada hom-

³ Ibidem. párrafo 15.

bre y de cada mujer para encontrar la solución a tantos conflictos que existen para la convivencia humana.

Ahora veremos que es lo que nos sebela el mismo ordensmiento en relación a la familia.

Recorderentes que la familia es la forma social fundamental, cuyos fines primerciales con: la propagación, educación y progreso de la especie, y que para la formación o integración de 6sta. existen varias formas; unión libre o cocubinato y motrimonio entre otres.

El matrimonio es la "Unión legal de dos personas de distinte seno, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el complimiento de tonos les finos de la vida." 4

La palabra matrimonio atendiendo a su significade etimológico, significa carga, gravamen o cuidado de la madre: viene nues, de matris y maniu, carga o cuidado de la madre.

*1 contraer matrimonio, la pareja ad-

⁴ Har el de Pina. Diccionario de Derecho Civil Abreviado. Ed. Porrúa, S.A. 1966.

quiere derechos y obligaciones, de los cuales únicamente nos referiremos a los señalados en los artículos; 162, 164, 165, lo8 y lo9 cel códico Civil.

Artículo 102. "hoc cónyuges entán obligudos a contribuir enda uno por su parte a los fines del metrimonio y a socorrerse mutuamente.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informeda sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Por lo que toca al astrimonio, este derecho será ejercido de común acuerdo por los cónyuges."

Artículo 164. "Los cónyages contribuirán económicamente al sostenimiento del logar, a su elimentación y a la de sus nijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado pare trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá integramente a esos gastos.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aporteción económica al sostemimiento del hegar." Artículo 105. "Los cónyuges y los hijos en reteria de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los imprios y bismes es quien tenga a so cór
go el contonimiento económico de la femilia y podrás
demendar el aseguramiento de los bienes para hecer
efectivos estos derecnos."

Artículo 168, "El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común seucrác todo lo conducente al menejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los hienes que a éstos pertenezcan. En el so de descuerció, el juez de lo familiar resolverá lo conducente."

Artículo 109. "Los cónyuges cocrán desempular chalquier actividad excepto las que daben la meral de la familia o le estructure de ésta. Cualquiere de ellos podrá oponerse a que el otro desempeño ha actividad de que me tr te y el juez de lo familiar recolverá sobre la oposición."

Al estudiar estos ertículos que narcen al, anas de las obligaciones y derecnos que na cen del matrimonio, pode nos observar que no se cumplon éstas, ni tampoco se ejercitan aquéllos. Como consecuencia tendremos que hablar también de los derechos y obligaciones que tienen los hijos dentro de la familia.

El hijo per el hecho de serlo, tiene la obligación de honrar y respetar a sus padres al igual que e sus escalacientes. (erticulo 411 del Códico Civil)

Los cerechos del hijo son el és recibir protección por parte de sus padres o de quienes ejerman la patria potested, adeade del alimento, educación y vestido, tembién del buen ejemplo de sus padres, para que en un futuro tensan una moral interra.

La patria potentid sobre los hijos de matrimonio, se ejerce según el artículo 414 del Código Civil; "por el padre y la madre; por el abuelo y la abuela paternos; por el acuelo y la abuela maternos." Es de llamar la atención , lo sus señala el artículo 421 del citado ordenamiento, al indicar que los menores tendrán que selicitar permiso pero dejar su hogar a quien ejerza la patria potestad sobre ellos, y si recordanos cuentas veces los hijos culta de su hogar sin el permiso expresado, porque sen corriace de su casa o calen por su propia voluntad, ya sea por dedicarse a elgún vicio o porque no eleganos el sustento para alimenter a una familia numeroca.

También les percens que ejergen la patrie potested tendrán la fecultad de corregir a quienes estén bajo su custodia, asimismo están obligados a brindar buen ejemplo a sus custodios. (artículo 422 del Códico Civil)

A continuación referire os ulgunos modos de perder la petria potented sedalados en nuestro Gódigo Civil.

El artículo 444 nos señale en cu fracción II que la natria potenta des pierde en los escos de divorcio, tomando en consider ción lo que redela el artículo 263 del 6.6. (el juez determinará remán el caso, sobre las obligaciones y derechos inherentes a la patria potestad).

La fracción III indica que la patria potestad se pierde por les costambres depravadas de loc padres, malos tratamientos o bien por el apundono de los deburca de éstos, que pueden poner en peligro la salud, la seguridad o le moralidad de los hijos.

Y la fracción IV estipula que el abandono de los hijos por los pacres por más de seis meses, tiene como consecuencia la pérdida de la patria potestad.

En relación a la fracción II del artículo 444 del C.C. que se refiere a los casos de divorcio se estudiarán más adelante. En cuanto a las fracciones III y IV de éste artículo, consideramos que por despracia los padres o parientes deshouestes, golderares y desobligados continúan ajerciendo la matria potestad, porque el matado no tiene los recursos sufficientes para hacerse cargo de miles y miles de menores que sufren estas situaciones.

Como ya anteriormente de señaló, un modo de perder la patria potestad es el caso del divorcio. Y de seuerdo al artículo 206 del C.C., el divorcio es "la disclución legal dei matrimonio."

Per consiguiento tendremos que hablar de las causas que originan este disolución, haciendo notar que solumente haremos referencia a aquéllas que para nuestro estudio son importantes.

El artículo 207 del C.C., estipula en su fracción XI como causal de divorcio, la sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyugo para el otro.

"La sovicia, es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común y no un simple altercado o un golpe aislado que pueden ser tolerados." ⁵

⁵ w. Antonio de Ibarrola. Derecho de Familia. Ed. Porrúa, S.A. 1984. p. 352.

Tions come proposite hacer sufrir; la nevicia incluye males tratatemientes crueles e despiadades, y un estade de inferioricad flores o jerárquica en in victima.

Ahora bien, en cuento a las injurias co mo causal de divorcio, el maentro Ibarrola nos indica que la Corte ne senalado lo siguiente:

"Para los efectos de divorcio, por la caunal de injurias, no es necesario que éstar tipifiquen el delito de ene nombre, cino que basta su calificación de talce en el aspecto civil, lo cual deberá hacer el juez al dictar sentencia de divorcio. . . En la inteligencia de que la injuria comprende elementos de contenido variable, no previstos por la ley en forme casuística, por lo que pueden constituir injuria: la expresión, la acción, el acto, la conducta, siempre que impliquen vejación, menosprecio, ultraje, ofem sa y que, atendicado a la condición social de los cónjuges, a las circunstancias en las que se profirieron las palabras o se ejecutaron los hechos..."

Hemos de mencionar que pera el Distrito Federal el Delito de Injurios ya no existe.

Por cuanto hace a las amenazas, es ne-

⁶ Ibidem. p. 351.

cesario recordar que consisten on la manifentación hecha a una persona para causarle daño, ya sea en su per coma o pas bienes e de etre cia quien tenga relación. Nacemos la observación de que sa preciso que el juzquedor tenga conocimiento de estos hechos para que sea el quien determine la gravedas de los mismos y si imposibilitan la vide en común.

El maestro Antonio de Torrola nos dice que la Corte senal, la necesidad de procionr lo clase de amonazas. 7

Por le tante consideranes injuste y antijuridice obligar a una mujer a ir a vivir al lade de un maride que la injuria, la gelpea, la amenaza y la corre del hogar.

En la fracción ZII del ortículo 267 del c.C., se sonala como caucal de divorcio, el incumplimiento injuctificado en las obliquements del artículo lo4 del misso ordenamiento, referentes a la contribución de los cónyuges al sostenimiento del hogar, y u la cducación de los hijos.

Para la gran cayoria de las personas, no co ajeno seber que hay matrimonios, en los cuales son

los hijos quienes sostienen el hogur, roelizando trabajos ambulantes, descuidando de esa manera su educación en general.

En le fracción AV se noc indica que como causal de divorcio se consideran los hábitos de jue go o du embriaquez o el uso indebido de drogas enervan tes, hechos que considerará el juez, si éstos amenazan causar la ruina de la familia o bien si constituyen un continuo motivo de desevenencia conyugal.

Para la aplicación de este fracción como causal de divorcio, el juez es el único facultado para determinar si éstes hechos ponen en peligro la estabilidad de la fumilia.

Sin embargo, cuantas familias viven en medio de estas circunstancias y no se busca una solución.

Otra de las formas de integrar una familia es el Concubinate o Unión Libre.

El concubinato es "Unión de un hombre y una nujer, no ligados por vínculo nutrimonial a ninguna otra persona, realizada voluntariamente, sin formalización local, para cumplir los fines atribuídos al matrimonio en la sociedad. Matrimonio de hecho."

⁸ Rafael de Pina. ob. cit.

Los derechos y obligaciones que nocen de éste unión, son semejantes a los del metrimonio legal, sí que no here on un estudio profundo del concupinato.

enter and a state that the last of the state of the state

B) LEGIULACION PERAL.

Yn en su opertunidad hemos estudiado a las leciones, amenasus e injurios, nor lo que nos avocaremos a estudiar el trutamiento que el Agente del Vinisterio Público como Representante Social, tiene an los casos en que se encuentre involucredo algún miembro de la familia.

Como Representante social, el Ministerio Público interviene como conciliador entre el cónyago ofendido y el agresor en cultamien de las conductas entes semaladas, o bien entre los padres y los hijos, su función conciliadora probablemente enté basada en una justificación de economía procesarl, evitando una incoveniente o inútil curga de trabajo ante los órganos de la justicia.

Otra de las razones podría ser, que ve el peligro que represente el llever el esco ante las autoridades, peligro de que la familia se desintegro, o bien porque piensa que más séclente el cónyuge ofendido perdonará a su cónyuge agresor.

Sean éstas razones u otras las que llevan al ministerio Público a hacer caso emiso de los problemas de esta Índole, provoca con su actitud que éstos se agraven o bien surjan otros mayores. traténéese de los hijos, en triste decir que son auchos los espon en que los mismos puéres presentan e sur hijor ente al limisterio Túblico o al Juez Calificador popún el caro, para que las imponçam un captigo, argumentado repedidos e incorrección.

Estudiado el caso, el representante social, canalizará el menor ente el Consejo futeler para menores Infractores.

Le Ley que cree este Concejo Tutelar señala en su artículo lo., lo siguiente: "El Consejo Tutelar pare Lenores tiene por objeto promover la rendaptación social de los menores de disciocho años en los canos a que se refiere el artículo siguiente mediente el catudo de la perconclidad, la aplicación de medidas correctivas y de protección y le vigilancia del tratamiento." El artículo Po., nos indica: "El Consejo Tutelar intervendrá, en los términos de la presente Ley, cuando los menores infrinjen las leges penales o los reglamentos de policía y buen gobierno, o manifiesten otra forma de conducta que hage presunir, fundamentalmente, uma inclinación a causar daños, a sí mismo, a su familia o a la sociedad, y ameriten, por tento, la actuación preventiva del Consejo."

Se está hablance de promover la rendaptación social del menor, no dejenos a un margen algo muy importante, la evolución natural de la edad y las dificultades normales de adaptación social de todo menor. Cuando comote ese conducta antirocial, no se da cuenta del daño que causa, faltes que frecuentemente son: injuries, colpes, amenesas, robos pequeños, calumnias, difermiciones o dellos en propiedad ajona. Conductas que podrfan eviterse por la oportune intervención privade de un familiar, haciendo notar el error y sus probables consecuencias.

Pero esto no sucede asi, ya que muchos nicos, adoleccentes o jóvenes hen sido perseguidos por las autoridades en su primera falta, ahora bien esta persecución puede ser a través de una imprudente acción de la prensa, llevándoles a tener una fama pública de infractores, siendo conocidos por la sociedad como perversos, corrempidos, viciosos y vagos; existe una fijación (fenómeno poicológico) que impulsa al individuo en forma de reto, a repetir los actos reprobados por la autoridad.

Podemos asegurar que los objetivos del Consejo Tutelar para Menores, no se cumplen setisfactorienente en algunos casos, porque si recordamos las experiencias narradas por los niños cellejeros en capítulos anteriores, observamos que algunos de ellos entraron y salieron de este Institución sin ningún otro propósito que el de seguir con la vida que llevaban antes de ingresar al Consejo.

¿Por qué no le pueden alcanzar los objetivos del Conse jo Tutelar?

Probablemente le intervención del personal de dicha Institución no tiene un carácter científico y técnico cien per ciento, debido principalmente a que no existe una verdadera preparación profesional ni tampoco una capacitación Institucional; constituyendo un grave impedimento para alcanzar los más altos fines de recuper ción social de los menores.

El miestro Méetor Bolía Quiroga nos señala algunas curacterísticos que las autoriácides deberían tomar en consideración, para poder rescutar al menor de su untisocialidad; solamente los indicaremos.

"1 .- Carácter tutelar.

2 .- Principio de protección.

3 .- Principio de inmediatez.

4.- Principio de privecía.

5 .- Principio de celeriace.

6.- Principio de concentración.

7 .- No formulismos ni formalismos.

8.- Edificio.

9.- Centro de Recepción.

Edudes limites inferior y superior.

- 11 .- Consejero de turno.
- 12 .- Im prisor entrevieta.
- 17.- La princre recolución.
- 14.- Con re de observación.
- 15.- Estudios de personalidad.
- lo .- Depuitomento médico.
- 17 .- Depart mento psicológico.
- 18.- Demortages to hedagogico.
- 19 .- Departamento de trebajo social.
- 20 .- Consejero de menores.
- 21.- Geneibilided del consejero de menores.
- 22 .- Consejo tutelar coleriado.
- 23.- Himisterio Páblico.
- 24.- Promotores.
- 25 .- Repolución final.
- 26 .- Tritamiento.
- 27 .- Libertad esistida.
- 28 .- Recursos.
- 29 .- Reparación del dallo.
- 30.- Instituto de espacitación de personal." 9

⁹ Méctor Solis Quiroga. Justicia de Menores. Instituto Nacional de Ciencias Penales (IMACIPE) México, D.F. 1987. pp. 113-134.

C) PROTECCION EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

quercios hicer acación de algunos documentos internacionales que han surgido nor el gran interés que se ha tenido para proteger al ser humano, al nino, al jeven y a la familia.

a) birtharater, in Typather bir Jamether Midaheri.

El artículo lo. y el primer pérrafo del artículo 20., de esta Declar caón aprobada y proclamadu por la apruble: General de las Naciones unidas el 10 de diciembre de 1948 señala:

"Articulo lo. Todos los seres humanos nacen libres en dignided y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."

"Artículo 20. Todo persona tiene los mismos derechos y libertodes proclamados en esta Declaración, sin distinción de alguna de raza, sexo, idioma, religión..."

Sin dual que hay diferencies entre hombres y mujeres, pero éstes son biológica y poloclógicamente.

b) DECLARACION DE GINEBRA.

Adoptic: por 1. Unión Internacional de Socorro a los Riños el 23 de febrero de 1923 y aprobada por la V Asamble: de la Sociedad de las Raciones, el 26 de sentiembro de 1924.

por la presente Dock reción de los Derechos del Diho, denominado Declaración de Cinabra, los hombres y mujeres de todas las macionad, reconociendo que la Hamanidad debe conceder al mido lo rejor de ef misma, afirman camo sur deberes, excluido todo consideración de ruza, nacionalidad o creencia religiosa:

I. En NINO debe ser puesto en condiciones de realizar normalmente su desarrollo físico y espiritual.

II. EL ELLO hambriento debe ser alimentado; el mino enfermo debe ser acistido; el millo retresado en su educación debe ser alentado a proseguirla; el millo desvisdo de la buena senda debe ser vuelto a ella; el huérfano y el abandonado deben ser recocidos y socorridos.

III. EL NIAO debe ser el primero en recibir socorros en todo ocusión de calamidad.

IV. EL AliO debe ser puesto en condiciones de ganar su subsistencia, y ser protegido contre to da clase de explotación.

V. EL NINO debe ser educado en el sentimiento de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio de sus hemanos. c) CARTA DE LOS DEMECHOS DE LA PARILIA.

Est. orte an present de nor la Banta Sede a todos las personas, instituciones y autoridades interesados en la misión de la familia en el mundo contemporáneo.

Le Certa tiene le finalided de presentar a todos nuestros contemperáneos, cristianos e ni, una formulación de los dercenes fundamentales inherentes a está sociedad natural y universal que es la familia.

Por la extensión de la Carta y por considerar de area importancia cada uno de sus puntos, no hemos querido hacer un resumen de ellos, por lo que sugeridos el lector se remita a la obre del macetro Antonio de Ibarrola. 10

d) ELCUELTROD Y REUNIONES INTERNACIONALES EN TORNO A LA FAMILIA.

"En 1970 el 6 de mayo, Felipe Carigue, Presidente de la Unión Internacional de Organismos Familiares (UICF) pronunció en Ottawa, Canadá, una inte-

10 v. Antonio de Ibarrola. ob. cit. pn. 559-566.

resente conferencia tondiente a encauzar y visorizar una acción intermecional en favor de las fumilias.

Primer Encuentro Internacional de la Familia. Reslizado en el mes de noviembre de 1976 en México, efectuado en la Unidad de Congresos del Centro Médico Racional del Instituto Mexica de el Seguro Social, organizado por el Instituto Sicológico de Grientación Familiar, S.C.

Se tocuron temas como; Salud Mental de los minos y su familia; papel de la familia en la prevención de la fermacodependencia; influencia del extracto social en la comunicación del adolescente con
su múcleo familiar entre otros interessates temas.

La conclusión fue: Alentar y estimular a las familias per que te don cuenta que dentro de sí mismos tienen la capacidad para recolver sus problemas a trevés de su propia cre-tividad; no hay reglac universales, ni expertos que lo sepan todo.

En México de fundó el Instituto de Educación Familiar en 1981 pertenencionte a la Fundación Internacional de la Familia y tione su sece en Zurich." Toden estes remaioner, organismos y conferencias, persiguen una finclició en comán, promover la orientación finility, crear y famenter patrones innciencles menos de comunicación entre al marido y le esposa, entre órtos y cudo uno de cos hijos, entre la femilia y la sociedad para contribuir al crecimiento y desarrollo equilibrado de cosa uno de todos los miembras de una familia.

do a convert to b b b s .

En la actuelle de la facilitat tienden el la desintegración debido a diversos factores como son: La falta de trabajo, el movimiento de los compesinos a las ciudades, el hecho de que hombres y mujeres de ela se bajo tienen que busetr un medio de subsistencia y en muchas occasiones los mismos hijos.

No obstante lo anterior la autoridad en la familia es detentada por el padre aún cuando no exige te unanimidad al respecto, comediando de la existencia de los niveles de vida.

En tórminos generales podemos decir que las leciones tienen una acepción amplia pero todos los conceptos coinciden en que es una elteración de la salud, entendiendo esta como un estido de equilibrio hispsico-social, y que tal elteración la produce una causa externa.

Nuestra Legislación Fenel vigente previene de menera adecuada y sistemática los tipos de lesión, las sanciones aplicables y las circunstancias especiales que intervienen en su producción pero es en la práctica donde queda mucho por hacer y concientizar a las autoridades de no tomar los casos como simples chismes dándoles un sentido humano para lograr eficacia. De ignal forma las amenents son aquéilor actos o palabres que alguien hace con la finelidaé de atemorizar a otro, este en, que no necesariamonte tienen que ser palabres élches en que se revele la intención de causar un daño futuro, sino que nuclen sor acciones (señas o ademanes) logrando que el que las recibe viva en un estado continuo de zosobra o intrenquilidad.

Esto obviemente en la femilia es un factor importente de análisis éspéc el punto de vista victisológico, puesto que genera inseguridad en los hijos y el cónyuge, que a su ven repercute en la gran mayorfa de les copos en denintegración y criminalidad.

Las injuries por su parte son palabres o actitudes de molestar a la víctima haciéndola sentir inferior y minusvalunda.

Todas las conductes de estudio, a saber, lesiones amenazas e injurias, son conductas que en el núcleo familiar producen inseguridad, degradación del grupo y rencor a la sociedad máxime que en la mayoría de las ocasiones la víctima se encuentra en gran desventaja ante el agresor.

Es importante entender que la familia juega un importante papel dentro de la sociedad, puesto que al integrar aspectos ten primordiales como la cultura, la educación, el languaje entre otros, fomentan el deserrollo de equélla, de donde resulta vital que los roles de cada uno de sus miembros, se juegue adecuadamente para evitar desviaciones o traumas que a la large afectarían no solo a ese pequeño núcleo sino al contexto social en general, y por ellos es necesario crear instituciones y establecer centros de orientación a los padres de familia para cumplir mejor con coos fines.

Mún cuendo existen diversas clasificaciones de las víctimas, la més adecuada y que engloba todos los tipos, es la marcada en este trabajo; considerendo las víctimas decde el punto de vista de su tipo, del punto de vista del juzgador, de su participación en el evento y del Derecho Penal.

Hemos de considerar que la víctima será en todo caso aquél sujeto o sujetos que reciban o sufran las consecuencias nocivas del crimen y el delito, independientemente de su participación en el evento. Pinalmente, aún cuendo la legislación Mexicana tiende a mantener el núcleo familiar integrado, señalendo bazer para una educación adecuado y oreviendo el abuso de los padres sobre los hijor, la práctica nos maestra que decafortunademente las autoridades son lentas en decidir la suorte de los menores maltratados y solamente las instituciones existentes lo
dades que hacen os segregar a los menores considerados
como peligrosos infractores, cuendo en reslidad y en
la mayoría de los casos solamente son victimas y aún
esí les eiguon atacendo y victimizando en vez de anelicar la raía de cos problemas.

BIBLIOGRAFIA.

Antolisei, Manual & Derecho Tenal, Mileno, 1955.

Bottomore, Thomas B. Introducción e la Sociología. 7a. Edición. Barcelona. Ediciones Península. 1974.

Bravo Gonzélez, A. Bielostoki, Jara. Compendio de Dereono Romano. 9a. Edución. México, D.F. Ed. Pax-México. Librería Carlos Gesanan, J.A. 1978.

Brivo Valdés, Bentríz. Brovo González, A. Primer Curso de Derecho tomano, 34. Milchén. Múnico, D.P. Ed. Pax-México. Librería Carlos Gesanzan, 5.A. 1978.

Carneiro Leac, A. Adolescencia, sus Problemas y su Educación. México. Ed. Hispano Americana, Truducción al Español por Santiago Hernándes Huíz. 1960.

Carrara, Programa del Curso de Revieno Civil. Parte Coneral. v. 7 Buenos Aires. Ed. Depalma. 1944.

-Castellanos Tona, Permando. Minechisatos Elementales de Derecho Penal. 12a. Edición. México. Ed. Porrúa, S.A. 1978.

Corredor, Berta. Lo Familio en América. Estudios Sociológicos Latino Americanos. Oficina Internacional de Investigaciones Sociales de la Federación Internacional de los Institutos Católicos de Investigaciones Sociales y Socioreligicos (FEMES) Priburgo-Suiza y Bogota-Colombia. 1962.

Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Parte General Tomo I. Barcelona. Ed. Boch. 1975.

Fornándoz Pérez, Ramón. Elementos Bánicos de Medicina Forense. 6a. Edición. México, D.º. Editor Francisco Mén dez Cerventos. 1986.

Ploris Largadant S., Guillermo. El Derccho Privado Romano. 8a. Edición. México. Editorial Esfinge, S.A. 1978.

Fromm, Erich; Horkheimer, Lax; Parsons, Talcott y otros. Le Familia. 5a. Edición. Ediciones Panínsula. 1978.

Giuseppe, fettiol. Bereche Penal, Parte General. Bejotå, versiå. Al Gettelkano fel poeter José Leán Bajuno. Editorial Tenis. 1905.

González de la Vega, Prancisco. Derecho Penal Mexicano. 15a. Edición. Efrico, Editorial Porrúa, 3.4. 1984.

Ibarrola, Antonio de. Derecho de Familia. 3a. Edición. México. Editorial Forrúa, S.A. 1984.

Jiménez de Asúa, Lais. La Ley y el Delito. Léxico-Buenos Aires. Editorial Hermes. 1954.

Jiménez de Asúa, Luis. Artículo "La llamada victimología". Obres Lagistr les de la Editorial Hibliográfica Argentina Gacha. Libro de Edición Argentina. Bibliográfica Gueba, S.A. 1961.

Jiménez Muerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano Tomo II 7a. Edición. México. Editorial Porrúa, S.A. 1986.

Kahn, Alfred J. Planea Minto de los Servicios de Comunidad para Menores en Dificultades, huchos Aires, Editorial Bibliográfica Arrentina Caeba, 1967.

Kaiser, Gunther. Criminología. Truducción a la 2a. Edición Alemana por José Belloch Zimmormann. Madrid. Beitorial Espasa-Calpe, J.A. 1975.

KBnig, René. La Familia en Nuestro Tiempo. Nadrid Enpaña. Editorial Diglo KKI de España. Editores, S.A. 1981.

La Rujer Delincuente. Curso Impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Macional Autónoma de Réxico. 1980. Volúmea Coordinado por Javier Fiña y Palacios. Máxico, D.F. UNAM. 1983.

López Rey y Arrojo, Manuel. Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento. Tomo I la reimpresión. Lacric. Editorial Aguilar, 3.4. 1981.

López Rey y Arrojo, Manuel. Crimincliène y Flanificación de la Polític Grimmi. la. Mición. Medric. Metrorial Aguilur, S.A. 1978.

Larger, La ando. Tretteo ed Perecho Penal Temo I. La-drid. Wd. de Derecho Privado.

Lontanelli, Indro. Eistoria de los Triegos. Fictoria de sona, Eureebona. Editorial Plaza & Janés, 3.2. Editorias. 1376.

montero Buhalt, Sara. Derecho de Familia. la. Edición. Móxico. Editorial Porrúa, S.A. 1984.

Osorio y Nieto, Ossar Augusto. La Averiguación Provia. 2a. Edición. Ed. Forrúa, S.A. 1983.

Fine, hereel de. Diccion rio et Persono Civil Abreviado. México. Editorial Porrúa, S.A. 1966.

quiroz Cuarón, Alfonso. Hedicina Forense. 4a. Báición. Editorial lorráe, S.A. 1984.

Rodríguez Hanzanera, Luis, Criminología. 30. Edición. Héxico. Editorial Porrúa, J.A. 1382.

Samulton, Paul A. Curso de Economía Loderna 6a. Edición, Ed. Aguiler, S.A. Badrid España 1968.

codi, Denetrio, huestra Ley Fenal, Tomo II. 2a. Edicala Corregida y Aumentada, Libreria de la Vda. Ch. Bouret. 1916. (Estudios Prácticos y Comenturios sobre el Código del Distrito Federal de 10 de abril de 1872).

Soler, Jebastian. Derecho Penal Argantino. Tomo I. Bug noc Aires. Mitorial Tes. 1967.

Solis Quiroga, Hector. Educación Correctiva. la. Edición. México, Editorial Porrúa, S.A. 1986.

Solis quiroga, Névlor. Introducción a la Sociología Criminal. México, D.F. Instituto de Investigaciones Sociules, Universidad Macional. 1962.

sells quiroga, déctor. Justicia de Lenores. México, D.F. Instituto Nacional de Ciencias Pensles (INACIPE) 1937.